



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
5 de marzo de 2024
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Informes periódicos tercero a quinto combinados que Uganda debía presentar en 2011 en virtud del artículo 44 de la Convención*. **

[Fecha de recepción: 12 de mayo de 2021]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.
** Los anexos del presente documento pueden consultarse en la página web del Comité.



Lista de siglas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ALVOB	Agente de libertad vigilada y oficial de bienestar
ANIR	Agencia Nacional de Identificación y Registro
ANTI	Autoridad Nacional de Tecnología de la Información
APP	Alianza público-privada
ARV	Antirretrovírico
ASH	Agua, saneamiento e higiene
CCU	Comisión de Comunicaciones de Uganda
CDHU	Comisión de Derechos Humanos de Uganda
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CFDP	Centros de formación de docentes de primaria
CRLU	Comisión de Reforma Legislativa de Uganda
DIC	Departamento de Investigaciones Criminales
DMP	Dirección del Ministerio Público
DPI	Desarrollo en la primera infancia
EASN	Explotación y abusos sexuales de niños
EBZUP	Educación básica en las zonas urbanas pobres
EDPU	Educación y Docencia Posprimaria en Uganda
EDSU	Encuesta Demográfica y de Salud de Uganda
EE	Educación especial
ENHU	Encuesta Nacional de Hogares de Uganda
EPT	Educación para Todos
EPU	Educación Primaria Universal
ERS	Ejército de Resistencia del Señor
ESU	Educación secundaria universal
FA	Federación de Abogadas
FDPU	Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda
FSNU	Fondo Social del Norte de Uganda
FTPE	Formación técnica, profesional y empresarial
GdU	Gobierno de Uganda
GMI	Grupos minoritarios indígenas
HNV	Huérfanos y niños vulnerables

IANUPDTD	Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente
ICT	Información, Comunicación y Tecnología
IFD	Institución de formación docente
LPC	Lectura en los Primeros Cursos
LPTP	Ley de Prevención de la Trata de Personas
LUIC	Ley de Uso Indebido de la Informática
MED	Ministerio de Educación y Deportes
MEPUC	Mejora de la Educación Primaria Universal y de la Comunidad
MGF	Mutilación genital femenina
MGMP	Marco de gastos a mediano plazo
MGTDS	Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social
MI	Ministerio del Interior
MIL	Maltrato infantil en línea
MJAC	Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores
NCD	Niños con discapacidad
NCD	Niñas con discapacidad
OCEP	Oportunidades Gratuitas de Educación Primaria
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONG	Organización no gubernamental
PAA	Programa de aprendizaje acelerado
PPFNCA	Convención sobre los Derechos del Niño; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
PIB	Producto interno bruto
PMSJ	Programa de Medios de Subsistencia para la Juventud
PND II/III	Programas Nacionales de Desarrollo 2 y 3
PNIDPI	Política nacional integrada de desarrollo en la primera infancia
RAS	Respuestas amplias sostenibles
SASE/SPE	Subsidio de Asistencia Social para el Empoderamiento/Subsidio para las Personas de Edad
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNPDU	Unión Nacional de Personas con Discapacidad de Uganda
UPF	Fuerza de Policía de Uganda

VIH	Virus de la inmunodeficiencia humana
VSG	Violencia sexual y de género
WA	World Athletics
YWCA	Young Women's Christian Association

I. Introducción

1. El Gobierno de Uganda presenta sus informes combinados tercero a quinto. En el presente documento se describe el seguimiento y los avances de Uganda en relación con las observaciones finales de 2005 y la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Asimismo, se incluyen en él aspectos pertinentes de los avances hechos por Uganda en lo referido al Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y al Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

2. Uganda presentó sus informes iniciales relativos a los dos Protocolos Facultativos, que fueron examinados por el Comité en 2008.

3. El Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social ha preparado este informe conforme a las directrices de presentación de informes dispuestas por el Comité. El informe se ha elaborado a través de un proceso consultivo consistente en consultas a nivel nacional y regional con las principales partes interesadas de los departamentos, ministerios y organismos gubernamentales y con la sociedad civil. Asimismo, participaron de forma específica los niños aportando su opinión sobre la aplicación de la Convención y sus dos Protocolos Facultativos.

II. Medidas generales de aplicación

A. Legislación dirigida a aplicar la Convención

Información de seguimiento relativa a los párrafos 11, 13, 15, 17 y 18 de las observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Uganda (CRC/C/UGA/CO/2)

4. La Ley de la Infancia (cap. 59) de las Leyes de Uganda se modificó en 2016 para armonizarla de manera más estrecha con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). El proyecto de ley para modificar la Ley de la Infancia se aprobó con el objetivo de mejorar la protección de los niños y asegurar la coherencia de varias disposiciones hasta entonces dispersas en otros marcos jurídicos y políticas sobre los derechos del niño.

5. Además, se aprobó la Ley Antipornografía (2014) para tipificar como delito todos los actos de pornografía. Esta incluye disposiciones específicas sobre la lucha contra la pornografía infantil. Ambas leyes y otras estrategias y programas institucionales diversos ejemplifican los esfuerzos de Uganda por aplicar el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños y la prostitución y la pornografía infantiles.

6. En 2020 se desarrollaron la Política Nacional sobre la Infancia y el Plan Nacional de Implementación de Programas. Este se vincula con cinco Objetivos de Desarrollo Sostenible y está orientado a la supervivencia, el desarrollo, la protección, la participación y la aplicación. El Plan de Acción Nacional para los Niños con Discapacidad 2016/17-2020/21 busca subsanar las deficiencias en las intervenciones sobre discapacidad en la infancia y asegurar la coherencia de los avances, dentro de un marco de acción amplio. Sobre la base de estas iniciativas, el Gobierno de Uganda está poniendo el foco en reformas y estrategias relativas a las intervenciones requeridas para satisfacer las necesidades de supervivencia y desarrollo de los niños en los ámbitos correspondientes al Gobierno nacional y a los gobiernos locales. Cada vez se hace más hincapié en la participación de los niños, la capacidad de respuesta de las partes interesadas y la promoción de los derechos de todos los niños.

7. La Agencia Nacional de la Infancia se creó como órgano autónomo en virtud de la Ley de la Infancia (modificación) de 2016. La Agencia tiene un amplio mandato en materia de protección y promoción de los derechos del niño en Uganda. Compuesta por un órgano de gobierno multisectorial, vigila todas las actividades, programas, políticas y medidas relacionadas con la protección y promoción de los derechos del niño y ofrece asesoramiento al respecto.

8. Sin embargo, la Agencia se encuentra todavía en fase de formación y se ve limitada por la falta de recursos y de capacidad para vigilar eficazmente el cumplimiento de los derechos del niño en la aplicación de los protocolos en Uganda.

Información de seguimiento sobre el párrafo 19 de las observaciones finales

9. La Comisión de Derechos Humanos de Uganda vigila el cumplimiento de los derechos y el bienestar de los niños en el marco de la Unidad de Personas Vulnerables y ha informado sistemáticamente sobre diversas cuestiones a través de sus informes anuales y sus informes presentados al Parlamento. Además, su Tribunal instruye casos de violación de los derechos del niño sobre la base de los principios del interés superior del niño.

B. Recopilación de datos

Información de seguimiento relativa al párrafo 23 de las observaciones finales

10. El Gobierno ha puesto en marcha un mecanismo y un sistema para la recopilación rutinaria de datos en el marco del programa y el sistema de información sobre la gestión en materia de huérfanos y niños vulnerables. Este mecanismo y este sistema recopilan datos relativos a los responsables del cumplimiento de los derechos del niño, en los ámbitos tanto gubernamental como no gubernamental. Dichos datos proceden de bases de datos, registros e informes de distritos y subcondados y expedientes e informes judiciales elaborados por organizaciones de la sociedad civil. La base de datos del sistema de información sobre la gestión, basada en web y centralizada a nivel nacional, hace las veces de guía para los mandatos de planificación y vigilancia de los puntos focales de los huérfanos y niños vulnerables que existen en cada distrito. Su objetivo es medir los avances del Plan Estratégico Nacional de Intervenciones para los Huérfanos y otros Niños Vulnerables.

11. La Oficina de Estadística de Uganda, con el apoyo de organismos como el UNICEF, fue pionera en la inclusión de un módulo consensuado sobre privación y pobreza en la Encuesta Nacional de Hogares de Uganda de 2016/17. Se trata de una clara muestra del compromiso del Gobierno por mejorar la capacidad para evaluar y vigilar el estado de la privación infantil, a fin de cumplir las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Información de seguimiento sobre el párrafo 27 de las observaciones finales

12. El Grupo de Trabajo Nacional para la Protección de la Infancia se creó en septiembre de 2009 como un foro para la protección de la infancia en el que múltiples partes interesadas se coordinaban entre sí. Integran el Grupo departamentos ministeriales del Gobierno, organizaciones de la sociedad civil y asociados para el desarrollo. Creado inicialmente en el marco de la Estrategia de Recuperación de la Protección de la Infancia en el Norte de Uganda (2009-2011), el Grupo se ocupa hoy de la vulnerabilidad infantil en todo el país, en particular de los niños cuyos derechos se vulneran. El Grupo también hace las veces de centro de intercambio de información para todos los marcos de políticas sobre la infancia nuevos del Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social.

13. El Foro Parlamentario para la Infancia de Uganda sigue actuando como plataforma desde la que se ejerce presión a favor de los derechos de la infancia y vela por que, pese a la competencia entre las prioridades del poder legislativo, no se descuiden los derechos de los niños.

III. Definición de niño

Información de seguimiento sobre el párrafo 29 de las observaciones finales

14. Se establece que son niños las personas de edad inferior a los 18 años. Las reformas de los marcos regulatorios y de políticas están ayudando a esclarecer los derechos del niño en ámbitos concretos, como la protección jurídica de la infancia y la prohibición del matrimonio y de ciertas formas de empleo.

15. La Ley de la Infancia (modificación) establece que cualquier unión con fines de convivencia conyugal de una persona menor de 18 años con otra persona constituye un matrimonio infantil, que es contrario a derecho. La normativa sobre trabajadores migrantes en el extranjero prohíbe la contratación de personas menores de 18 años. La Ley de Registro de Personas y los programas establecidos para registrar los nacimientos tienen como fin determinar la edad de los niños y garantizarles la protección que se les concede en los procesos educativos, de desarrollo y jurídicos.

IV. Principios generales

A. No discriminación

Información de seguimiento sobre los párrafos 31 y 32 de las observaciones finales

16. En virtud de la Ley de la Infancia (modificación) de 2016, sección 4, párrafo 1, apartado j), los niños de Uganda no deben ser objeto de discriminación por ningún factor ni condición distintivos. Los motivos de discriminación que se prohíben van más allá de los tradicionales, a saber, situación familiar, cultura, origen social, opinión política o sobre la sociedad, y propiedades, entre otras.

17. Pese a la ley, hay entornos en los que ciertas categorías de niños se ven expuestos a la discriminación social. Entre esos niños se cuentan las niñas provenientes de entornos desfavorecidos, los niños con discapacidad, los niños en situación de calle y los huérfanos. El Gobierno está adoptando medidas de protección social, económica y jurídica y trabaja en ellas a nivel local con los funcionarios del sector, las comunidades y las familias. Esta labor se complementa con el trabajo de diversas organizaciones no gubernamentales y de asociados para el desarrollo a nivel de base e institucional. La Comisión de Igualdad de Oportunidades de Uganda tiene el mandato de eliminar la discriminación y las desigualdades contra cualquier persona o grupo de personas por motivos de edad, entre otros, y adoptar medidas de acción afirmativa a favor de los grupos marginados.

B. Interés superior del niño

18. El bienestar y los principios rectores son cuestiones primordiales en virtud de la Ley de la Infancia (modificación) de 2016 y tienen por objeto orientar la determinación de los órganos decisorios que tienen un mandato relacionado con la infancia. Entre estos se cuentan el Estado, la judicatura, las autoridades locales y toda persona investida de autoridad para adoptar una decisión relativa a la educación de

un niño, la administración de sus bienes y otros asuntos conexos. En particular, los tribunales están obligados a reconocer los deseos y sentimientos de los niños, sus necesidades físicas, emocionales y educativas, y cualquier daño real o inminente que puedan sufrir, y tienen el deber de adoptar decisiones en el interés superior del niño.

19. Las instituciones del sector de la justicia y el orden público aplican el principio del interés superior del niño al adoptar decisiones relacionadas con los niños que entran en contacto con la ley. Se han emprendido iniciativas de creación de capacidad en todo el sector para velar por que se aplique el principio del interés superior del niño al adoptar decisiones relacionadas con la derivación, los servicios de protección de la infancia y las modalidades alternativas de cuidado.

20. Los comités de protección de la infancia, los agentes de libertad vigilada y quienes desempeñan su labor en el ámbito del trabajo social colaboran con las comunidades a nivel distrital para informar a los progenitores y al resto de personas sobre los derechos de los niños. Asimismo, se sensibiliza a las comunidades sobre la importancia de adoptar decisiones en el interés superior del niño desde una perspectiva basada en los derechos.

C. Los derechos a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

21. Para garantizar el derecho de los niños a la vida, en Uganda no se aplica la pena de muerte a los niños, de conformidad con el principio general del interés superior y los derechos a la supervivencia y al desarrollo.

22. El derecho a la vida está garantizado por el artículo 22, párrafo 1, de la Constitución de Uganda. Se han puesto en marcha varias políticas y medidas programáticas para velar por la supervivencia de los niños y su desarrollo hasta la edad adulta. Estas se aplican en los ámbitos sanitario, nutricional, jurídico y educativo y en el marco de diversos planes, estrategias y políticas en Uganda, y se articulan a través del Plan de Acción de la Política nacional integrada de desarrollo en la primera infancia (2016-2021). Este está dirigido a todos los niños, incluidos los vulnerables y marginados, desde la concepción y hasta los 8 años, y brinda servicios holísticos de nutrición, salud, crianza, protección, estimulación y capacitación.

23. La División de Salud Reproductiva del Ministerio de Salud hace estudios sobre la mortalidad materna, perinatal y de niños de entre 1 y 5 años para detectar las principales causas de muerte, los riesgos asociados y los factores evitables, con miras a hallar soluciones que permitan acabar con la mortalidad de niños de entre 1 y 5 años y con las muertes evitables. A fin de ofrecer a los niños servicios integrados eficaces, se dirige esta política a los cuidadores que les brindan atención primaria, como padres, abuelos y demás parientes, y cuidadores. Esta política exige diseñar programas para procurar el desarrollo del niño en todos sus aspectos: físico, mental, social, emocional y lingüístico.

24. El Gobierno, a través del Plan de Desarrollo del Sector de la Salud (2015/16-2019/20), ha invertido en infraestructuras e intervenciones de la salud encaminadas a mejorar el acceso y ofrecer a la población, incluidas las mujeres y las niñas, una atención de la salud asequible y de calidad. Estas intervenciones son, entre otras, la construcción de nueva infraestructura, la rehabilitación de la antigua y el suministro de equipo médico a nivel nacional y subnacional. Algunos de los avances en infraestructura del sector de la salud son la puesta en marcha en Mulago de un hospital especializado en salud femenina y neonatal con 450 camas, la renovación del hospital nacional de especialidades de Mulago, la mejora de 124 centros de salud de segundo nivel para convertirlos en centros de salud de tercer nivel y la construcción

de un nuevo almacén para los servicios nacionales de logística médica (National Medical Stores).

25. Se han logrado avances considerables en las siguientes esferas: i) Trabajadores de la salud: el Plan de Desarrollo del Sector de la Salud (2015/16-2019/20) previó aumentar la dotación de personal en los centros del sector público del 69 % en 2014 al 80 % en 2018, pues la proporción de trabajadores de la salud era de 0,4 por cada 1.000 personas, por debajo de la proporción recomendada por la OMS, de 2,5 por cada 1.000 personas. Para ampliar la dotación, el Gobierno se centró en reforzar el personal sanitario de la comunidad a través de agentes comunitarios de divulgación sanitaria. ii) La tasa de mortalidad de niños menores de 1 año se redujo de 81 en 2000 a 54 en 2015; la tasa de mortalidad materna se redujo de 505 en 2000 a 336 en 2019, aunque sigue siendo muy elevada; la tasa global de fecundidad se redujo drásticamente, del 6,9 en 2000 al 5,4 en 2019; los partos en establecimientos de salud aumentaron del 37 % en 2000 al 73 % en 2015; y el uso de métodos anticonceptivos por parte de mujeres casadas se duplicó en el período comprendido entre 1995 y 2011, pasando del 15 % al 35 %. El embarazo adolescente es excepcionalmente alto, con una tasa del 25 % (Encuesta Demográfica y de Salud (EDSU), 2016) lo que acarrea consecuencias importantes para la vida de las madres y de sus hijos. iii) El Paquete Mínimo de Atención de la Salud de Uganda busca prevenir y controlar las enfermedades transmisibles y no transmisibles a través de iniciativas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y salud comunitaria. iv) Se ha fomentado la respuesta de eliminación de la transmisión maternoinfantil gracias a los esfuerzos concertados del Gobierno y sus asociados. El programa nacional para la eliminación de la transmisión maternoinfantil, bajo la égida de la Honorable Primera Dama, ha proseguido su labor con campañas de prevención. Durante el ejercicio fiscal 2018/19, más del 80 % de los establecimientos de salud vigilaron e hicieron seguimiento de la cohorte de niños menores de 1 año. Se pusieron en marcha puntos de atención maternoinfantil en todo el país para optimizar el rastreo, la retención, el seguimiento y la adhesión. La circuncisión segura y la implicación de los hombres al respecto han seguido siendo medidas fundamentales para la prevención.

26. Uganda ha adoptado un enfoque consistente en hacer pruebas y tratar a todas las personas seropositivas para el VIH, incluidos los niños seropositivos, y han aumentado los establecimientos de salud que ofrecen tratamiento antirretrovírico para niños. Con el apoyo del Plan de Emergencia del Presidente de los Estados Unidos para el Alivio del Sida, se ha confeccionado un plan de estudios sobre asesoramiento y pruebas en relación con el VIH en el ámbito pediátrico y se imparte formación continua de formadores en tratamiento antirretrovírico pediátrico.

27. En el ejercicio fiscal 2018/19, el sector de la salud recibió un total de 2,373 billones de chelines ugandeses, cantidad que equivale al 7 % del presupuesto nacional, y se liberaron fondos que cubrían el 80 % del presupuesto, porcentaje que fue del 66 % durante el ejercicio 2017/18. La proporción de trabajadores de la salud aumentó desde el 1,85 por cada 1.000 habitantes en 2018 hasta el 1,87 por cada 1.000 habitantes en junio de 2019, aunque sigue estando por debajo de la proporción recomendada por la OMS, del 2,5 % por cada 1.000 habitantes.

28. La inversión declarada en saneamiento para el ejercicio fiscal 2019/20 fue de 13.260 millones de chelines ugandeses. Fue la inversión más elevada en cinco años (las inversiones en ese período fueron desde los 9.860 millones, en el ejercicio 2018/19, hasta los 12.530 millones, en el 2017/18) y una indicación significativa de la necesidad creciente de abordar la brecha de acceso al saneamiento. Los distritos registraron una mejora en el suministro del agua, que pasó del 36 % en el ejercicio fiscal 2018/19 al 64 % en el 2019/20. Asimismo, aumentaron en un 2 % el número de

aldeas que recibieron al menos una mejora en el suministro del agua entre los ejercicios 2018/19 y 2019/20.

D. Sacrificio de niños

Información de seguimiento sobre el párrafo 34 de las observaciones finales

29. El Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social realizó en 2009 una evaluación rápida del sacrificio de niños en Uganda para sondear las causas y el alcance de este fenómeno y barajar soluciones. Se constató que el número de denuncias de asesinatos rituales de niños interpuestas por los ciudadanos a la policía es reducido. No obstante, siguen denunciándose a la policía algunos casos de sacrificio de niños. En 2008, el Informe Anual sobre Delincuencia de la Fuerza de Policía de Uganda reveló que los casos de sacrificio de niños habían crecido un 800 %, pasando de 3 casos denunciados en 2007 a 25 casos denunciados e investigados en 2008. El Informe Anual sobre Delincuencia de la Fuerza de Policía de Uganda correspondiente a 2014 indicó que los presuntos asesinatos rituales habían aumentado de 12 casos en 2013 a 13 casos en 2014. Se cree que son muchos los asesinatos rituales de niños que no se denuncian. La Ley de la Infancia (modificación) de 2016 ilegalizó todos los rituales que implican el sacrificio de niños.

30. En 2008, se creó un equipo de tareas contra el sacrificio de niños y la trata de personas, dependiente de la Fuerza de Policía de Uganda. Su mandato abarca la lucha contra el asesinato ritual, la investigación y el enjuiciamiento de los casos y la sensibilización de la población. Dos mil agentes de policía recibieron entrenamiento como equipos de respuesta inicial en casos de asesinatos rituales y trata de personas. Asimismo, el Gobierno elaboró un Plan de Acción Nacional contra el Sacrificio de Niños en 2011.

31. En virtud del Código Penal, que prohíbe el asesinato de toda persona, niños incluidos, se está enjuiciando a las personas implicadas en el sacrificio de niños.

32. Además, el Gobierno está llevando a cabo campañas de sensibilización a través de clubes escolares de derechos del niño para enseñar a los niños medidas de seguridad. Las organizaciones de la sociedad civil han respaldado la labor del Gobierno en la elaboración de material de comprensión fácil para difundir mensajes de advertencia entre los niños. Las organizaciones no gubernamentales ofrecen cirugía reconstructiva y apoyo psicosocial a algunas personas que han sobrevivido a mutilaciones. Desde los medios de comunicación tanto públicos como privados se ha llevado a cabo una labor de sensibilización y se ha discutido esta práctica nociva, lo cual ha dado lugar a su condena amplia y a debates e intercambio de información por parte del público, incluidos los niños.

E. Respeto de la opinión del niño

Información de seguimiento sobre el párrafo 36 de las observaciones finales

33. La Ley de la Infancia (cap. 59) (modificación) de 2016 reconoce el derecho de los niños a expresar sus puntos de vista, creencias y opiniones sobre cualquier asunto que afecte a su bienestar. La Estrategia Nacional de Participación del Niño 2017/18 y 2021/22 busca fomentar enfoques que afiancen el derecho constitucional del niño a participar de manera provechosa. La Estrategia aborda las relaciones sociales de poder que obstaculizan la valoración de la voz y la opinión de los niños a todos los niveles.

34. Esta estrategia valora a los niños como partes interesadas en el hogar y la comunidad, les otorga un papel visible en la articulación de las cuestiones que les conciernen y confiere mayor protagonismo a su voz y puntos de vista. Se espera, entre otras cosas, que las prioridades de los niños queden reflejadas en las políticas, planes de acción, presupuestos, programas y servicios que les atañen. A través de esta estrategia, el Gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y los asociados para el desarrollo se han comprometido a integrar estructuras adaptadas a los niños y enfoques que posibiliten su implicación a nivel nacional y subnacional y su participación en debates sobre cuestiones que les afecten.

35. Es necesario concienciar sobre los derechos del niño y sobre la necesidad de que tanto el Estado como las comunidades y las familias respeten las opiniones de los niños.

V. Derechos y libertades civiles

A. Nacionalidad

36. La ley refuerza el derecho de todos los niños a tener un nombre y a adquirir una nacionalidad. La Ley de la Infancia (cap. 59) se modificó en 2016 para incorporar específicamente el derecho a ser inscrito en un registro en el momento de nacer, a tener un nombre y a adquirir una nacionalidad. El derecho a una nacionalidad y a ser identificado como nacional de Uganda confiere muchos derechos al niño. Tales derechos abarcan también la documentación de la edad y la identidad, lo que supone un beneficio, particularmente en los procedimientos sociales y jurídicos y a la hora de acceder a servicios sociales y recibir protección frente a violaciones.

B. Identificación

37. En 2017 se empezó a entregar tarjetas de identificación a los niños escolarizados. El objetivo es registrar a 10 millones de alumnos de educación primaria y secundaria y de centros de enseñanza técnica posprimaria. La Autoridad Nacional de Identificación y Registro ha adoptado medidas especiales para registrar a los niños que viven en zonas de difícil acceso por mediación de los funcionarios distritales a cargo de la tecnología de la información.

C. Inscripción de los nacimientos

Información de seguimiento relativa al párrafo 38 de las observaciones finales

38. El artículo 18 de la Constitución de la República de Uganda de 1995 y la Ley de la Infancia (modificación) de 2016 disponen que el Estado registre todos los nacimientos y defunciones que se produzcan en el país.

39. La Ley de Registro de Personas de 2015 estableció y encomendó a la Agencia Nacional de Identificación y Registro (ANIR) que registrara a todos los habitantes del país a fin de emitir los correspondientes Números de Identificación Nacionales para los ciudadanos y Números de Identificación de Extranjeros para los extranjeros. Desde su creación, la ANIR ha mejorado la prestación de servicios relacionados con el registro de los nacimientos en el país mediante la creación, impresión y divulgación de material informativo, educativo y comunicativo sobre el tema. La ley exige que el niño sea inscrito por uno de sus progenitores, tutores o cuidadores inmediatamente después de la fecha de nacimiento o de hallazgo de un niño del que se desconozcan

los progenitores. A todo niño ugandés o extranjero se le asigna un Número de Identificación Nacional al nacer o tras ser hallado.

40. Se ha puesto en marcha el registro electrónico y móvil en diversos puntos de registro para facilitar, descentralizar y fomentar el registro de niños. El Sistema de Registro Civil Móvil (SRCM) utilizado por la ANIR es una plataforma de registro en línea basada en la web que desde 2017 permite registrar nacimientos en 135 hospitales y 85 distritos. El registro de niños menores de 5 años pasó del 30 % en 2011 al 60 % en 2016. Tras el despliegue del SRCM en hospitales privados, la tasa de registro y notificación de nacimientos de niños menores de 5 años aumentó desde el 35 % (objetivo) hasta el 69 % (resultado) durante el ejercicio 2017/18, cuando la meta era alcanzar un porcentaje del 65 % en 2021. El aumento de la tasa de notificación de nacimientos se debió a la ampliación del SRCM a 85 distritos en 2017.

41. Sin embargo, no se ha alcanzado un éxito comparable en la obtención de certificados de nacimiento, pues solo el 11 % de los niños disponen de certificados de nacimiento según la ENHU correspondiente a los ejercicios 2016/17, y la proporción de personas que poseen certificado de nacimiento en zonas urbanas casi doblaba a la de las zonas rurales (15 % y 9 %, respectivamente).

42. El porcentaje de población que dispone de certificados de nacimiento es reducido, lo que en parte se atribuye a la incapacidad de los progenitores para abonar la tasa de 25.000 chelines ugandeses necesaria para tramitar el certificado de nacimiento, a lo escasamente valoradas que están las ventajas de poseer un certificado de nacimiento y al desconocimiento de los requisitos para el trámite. Las distancias que es necesario recorrer para acudir a un registro actúan como elemento disuasorio, y algunos tutores son reacios a cumplir su responsabilidad de registrar a los huérfanos y otros niños vulnerables.

43. La ANIR priorizó el registro de las notificaciones atrasadas en el SRCM, desarrollado con el apoyo del UNICEF. El sistema se ha actualizado con módulos para el registro de nacimientos y defunciones.

D. Libertad de expresión

44. La Ley de la Infancia (cap. 59) (modificación) de 2016 amplió los derechos de los niños en Uganda para incluir su derecho a la no discriminación, al acceso a la información y a la libertad de expresar sus opiniones y creencias.

45. Muchas comunidades y sectores de la sociedad siguen oponiendo resistencia a la idea de que los niños disfruten de derechos civiles, debido al conservadurismo y al miedo a las influencias que ejercen las culturas foráneas. El Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social, el Ministerio de Educación y Deportes y otras partes interesadas han llevado a cabo una labor sostenida de concienciación y sensibilización de la ciudadanía en torno a los derechos del niño.

46. Los clubes escolares de derechos del niño de Uganda ofrecen a los niños una plataforma desde la que ejercer sus derechos civiles y expresarse al respecto. En estos clubes, los niños pueden compartir, discutir y debatir cuestiones relacionadas con los derechos y la violencia en un espacio seguro. Asimismo, estos clubes permiten difundir información entre niños, docentes, cuidadores y miembros de la comunidad. Sin embargo, los niños no escolarizados no tienen la opción de participar en ellos.

47. En un intento de no dejar a nadie atrás, gracias a innovaciones como la iniciativa U-Report, puesta en marcha por el UNICEF en 2011, la Línea de Ayuda a la Infancia o el Portal de la Infancia, los niños y jóvenes, escolarizados o no, pueden ponerse en contacto con expertos para informar sobre las dificultades que enfrentan y contribuir

al debate en torno a los temas que les conciernen. Estas plataformas permiten a los niños y jóvenes, a través de un celular, participar y opinar sobre cuestiones que les atañen, y sus inquietudes se trasladan a las partes interesadas del Gobierno, entre ellos miembros del Parlamento y agencias estatales. De las 377.506 aportaciones hechas a través de U-Report, el 5 % (18.875) provienen de personas de entre 15 y 19 años.

E. Derecho a la privacidad

48. Los niños tienen derecho a la privacidad en todo momento y, en particular, durante su participación en procesos públicos, pues su interés superior es estar protegidos de escrutinios injustificados. La Ley de la Infancia (cap. 59) (modificación) de 2016 exige que se respete la privacidad de los niños, en particular durante los procedimientos judiciales, para evitar posibles perjuicios derivados de la publicación de su identidad. Es delito hacer públicos los nombres, la ubicación o la imagen de un niño. Pese a estas disposiciones, algunos niños son juzgados en audiencia pública y se han dado casos en que los medios de comunicación revelan la identidad de niños que declaran ante tribunales en calidad de víctimas, testigos y aun acusados, lo que es contrario a la ley.

F. Acceso a la información

49. El Gobierno, los asociados para el desarrollo, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación brindan material informativo adaptado a la edad de los niños. El Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social financia actualmente 14 bibliotecas públicas en todo el país, que ofrecen a los niños la posibilidad de obtener material informativo y de lectura.

50. El acceso a la información en línea ha permitido a los niños aumentar sus conocimientos y su capacidad para leer e interactuar con otros niños sobre cuestiones sociales. No obstante, esto conlleva el riesgo de acceder a material potencialmente perjudicial para el bienestar del niño. La Autoridad Nacional de Tecnología de la Información está trabajando para sensibilizar sobre la seguridad de los niños en línea y ha desarrollado una estrategia nacional de seguridad de la información para abordar los retos de seguridad que enfrentan los niños al buscar o compartir información en línea.

G. Castigos corporales

Información de seguimiento sobre el párrafo 40 de las observaciones finales

51. En 2006, el Ministerio de Educación y Deportes prohibió los castigos corporales en las escuelas y difundió un manual sobre alternativas a ese tipo de castigos para concienciar sobre su prohibición. Los castigos corporales se abolieron para todas las personas en virtud de la Ley del Código Penal (modificación) de 2007 (Ley 8) y se prohibieron específicamente para los niños en virtud de la Ley de la Infancia (modificación) de 2016. Desgraciadamente, sigue habiendo algunos profesores que administran castigos corporales para disciplinar a los niños u obligarlos a esforzarse. Los agentes de libertad vigilada y los funcionarios de desarrollo comunitario vienen sensibilizando a las escuelas y al sindicato de docentes para que abandonen esta práctica nociva y, en algunos casos, denuncian a los infractores ante los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

52. El Ministerio de Educación y Deportes está tomando medidas para prohibir los castigos corporales en las escuelas y poner en marcha el Plan Estratégico sobre la Violencia contra los Niños en las Escuelas. Sin embargo, la supervisión por parte de los funcionarios de educación distritales, dirigida a garantizar que en los entornos escolares no tiene cabida la violencia, se ve obstaculizada por la falta de capacidad y de recursos.

VI. Violencia contra los niños

A. Marco jurídico

Información de seguimiento sobre el párrafo 45 de las observaciones finales

53. La Ley de la Infancia (cap. 59) (modificación) de 2016 aborda específicamente la cuestión de la violencia contra los niños y dispone el derecho a la protección jurídica de la infancia contra todas las formas de violencia, incluidos los abusos y la explotación sexuales. La ley ha prohibido algunos de los actos de violencia más frecuentes, como el sacrificio de niños, el trabajo infantil, el matrimonio infantil, el tráfico de niños, el maltrato institucional, la mutilación genital femenina y otras formas de maltrato físico o psicológico.

54. El Gobierno ha dado pasos significativos para enfrentar las múltiples formas de violencia contra los niños a nivel legislativo e institucional. Solo en el último decenio se han aprobado varias leyes que penalizan estas formas de violencia. Entre ellas figuran la Ley de Violencia Doméstica de 2010, la Ley del Código Penal (modificación) de 2007, la Ley de Empleo (2006), la Ley de Prevención de la Trata de Personas (2009) y la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina (2010).

B. Formas de violencia más habituales

55. La Constitución de Uganda de 1995 establece expresamente que ninguna persona será sometida a ninguna forma de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura de 2012 prohíbe los actos de tortura, ya sean cometidos por el Estado o por particulares. Torturar a un niño puede penarse con una condena a cadena perpetua¹. Esta protección se ve ampliada por la Ley de la Infancia (modificación) de 2016, que prohíbe emplear a niños en puestos que impliquen un trato de naturaleza análoga a la tortura o puedan considerarse de algún modo abusivos.

56. La violencia contra la infancia en Uganda va en aumento y muchos niños han denunciado alguna forma de maltrato o acto de violencia. La violencia contra los niños persiste debido sobre todo a prácticas sociales o culturales nocivas que causan daños físicos, mentales y emocionales. En 2015 se llevó a cabo una encuesta sobre la violencia en el país a nivel nacional que arrojó luz sobre la extensión de la violencia emocional y física contra los niños en Uganda. La EDSU correspondiente a 2016/17 reveló que el 44 % de las niñas y el 59 % de los niños de entre 13 y 17 años habían sufrido violencia física a lo largo del año anterior y, de ellos, el 63 % de las niñas y el 57 % de los niños habían hablado con alguien (generalmente, un familiar) sobre la violencia sufrida.

57. Sin embargo, se han obtenido varios logros a la hora de proteger a los niños de la violencia; por ejemplo, Uganda fue uno de los países pioneros en hacer la Encuesta sobre Violencia contra los Niños, en 2018, con el apoyo de los Centros para el Control

¹ Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura de Uganda, secciones 2, 3, 4 y 5.

y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos y Juntos por las Niñas. En la encuesta, dirigida por el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social, se desglosó el contexto, la extensión y las repercusiones de la violencia ejercida contra los aproximadamente 23 millones de niños y jóvenes de Uganda. A lo largo de 2019, estos resultados ayudaron a dar forma al Plan de Acción Nacional para la Eliminación de la Violencia contra los Niños de Uganda de 2020 y otras estrategias fundamentales, como el nuevo marco multisectorial, que, centrándose específicamente en la violencia contra las mujeres jóvenes, busca solucionar las dificultades encontradas en el pasado y define el compromiso del Gobierno por abordar estas inquietudes dando pasos adelante.

58. Asimismo, en junio de 2019, Uganda coorganizó, junto con End Violence, la OMS y sus asociados, la primera edición del Jamboree de Implementación INSPIRE, evento en el que cerca de una veintena de países discutieron soluciones y compartieron experiencias sobre cómo poner fin a la violencia contra los niños.

59. El Gobierno, con el apoyo de sus socios, en particular el UNICEF, ha logrado avances significativos en la creación de un modelo sólido de protección de la infancia que permita enfrentar la explotación y los abusos sexuales infantiles en línea, varios elementos del cual están financiados por el proyecto Safe Online del UNICEF. En 2018, el Gobierno también respaldó el llamamiento a la acción Safe to Learn como parte de su compromiso de poner fin a la violencia en las escuelas y por mediación de ellas, y participó en el programa de capacitación de dirigentes de End Violence Lab. El Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social, en alianza con el UNICEF y organizaciones de la sociedad civil, dirige y gestiona desde 2014 un centro de llamadas y la Línea de Ayuda a la Infancia a nivel nacional, a la que pueden llamar gratuitamente niños y adultos para denunciar casos de maltrato y violencia. Llegado 2019, se había llevado a cabo una labor de divulgación en 127 distritos sobre esta línea de ayuda a la infancia, a la que recurren niños, hombres y mujeres. La mayoría de las llamadas se hacen desde la región central y el delito más denunciado es el descuido de niños, seguido de los abusos sexuales y físicos.

C. Violencia sexual

60. La incidencia de la violencia sexual contra los niños es alta y las relaciones sexuales entre personas adultas y niños van en aumento; de hecho, en 2014 ese fue el delito más cometido². En 2014 se investigaron 12.077 casos, frente a los 9.598 de 2013, lo que supone un aumento del 25,8 %, mientras que en 2012 los casos fueron 8.076. De entre los menores que cumplían 18 años en 2015, sufrieron violencia sexual un 35 % de los de sexo femenino y un 17 % de los de sexo masculino. En cuanto a la violencia física, en 2015 los niños sufrieron más violencia que las niñas, en una proporción del 65 % y el 59 %, respectivamente. La mayoría de los actos de violencia sexual sufridos por las niñas tienen lugar en el ámbito privado, es decir, en sus hogares o en los de los agresores, con un 35 % y un 18 % de los casos respectivamente, y en las escuelas, con un 19 % de los casos. La violencia sexual contra los niños se produce principalmente en las escuelas, con una incidencia del 31 %, y en sus hogares y en los de los agresores, con incidencias del 22 % y el 11 %, respectivamente. Los agresores suelen ser amigos, vecinos, docentes, compañeros de clase, figuras de autoridad y familiares.

61. Debido a la vulnerabilidad de los niños y a que los agresores pertenecen a su entorno, sigue siendo poco habitual que los niños denuncien y busquen ayuda.

² Informe Anual sobre Delincuencia de la Fuerza de Policía de Uganda, 2014.

D. Violencia en los entornos educativos

62. Como se ha señalado, la violencia contra los niños en los entornos educativos plantea todo un desafío. Un estudio llevado a cabo en 2012 por el Ministerio de Educación y Deportes en 50 centros escolares constató que, pese a existir diversas iniciativas, directrices, medidas, leyes y políticas contra la violencia, los centros no podían garantizar la seguridad de los alumnos, lo que hacía aumentar el riesgo de maltrato físico y emocional y de abuso sexual³. El 81 % de los niños de 10 a 18 años han sido víctimas de violencia en la escuela, siendo los docentes quienes la ejercen en el 68 % de los casos.

E. Trata de niños

63. La trata de niños aumenta debido a que personas sin escrúpulos y cárteles atraen a los niños prometiéndoles cuidados, mejores condiciones de vida, educación y beneficios económicos. El informe del sector de la justicia y el orden público correspondiente a 2015/16 señala que 187 niños fueron víctimas de la trata en 2013, 220 lo fueron en 2014 y 261 en 2015. Los niños son captados en sus aldeas de origen por intermediarios, tutores y familiares que los emplean como mano de obra en trabajos forzosos o escasamente remunerados, los prostituyen o se sirven de ellos para perpetrar actos de delincuencia organizada, en condiciones cercanas a la esclavitud.

64. En 2013, 37 niños denunciaron haber sido víctimas de la trata en el país, obligados a contraer matrimonio infantil y sometidos a otras formas de explotación, mientras que 25 niños ugandeses fueron víctimas de esos mismos delitos en otros países⁴. El Ministerio del Interior ha detectado asimismo casos de adopciones fraudulentas vinculadas a hogares infantiles y orfanatos ilegales que emplean a los niños como mano de obra agrícola.

65. Uganda se esfuerza por detectar a las víctimas de la trata y en 2015 comenzó a aplicar procedimientos normalizados para detectar víctimas infantiles. Hay acuerdos y mecanismos en vigor que permiten repatriar a las víctimas con documentos de viaje facilitados expreso y regularizar a la víctima de la trata si en el país de acogida se considera que sufrirá perjuicios caso de ser repatriada. Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones estos acuerdos y disposiciones no se aplican en los casos de trata de niños.

66. Uganda es país de origen, tránsito y destino en lo referido a la trata de niños. Los niños víctimas de la trata son trasladados a Uganda desde muchos lugares, algunos de ellos lejanos, como Sudán del Sur y la República Democrática del Congo, para que trabajen en el comercio, la pesca y la agricultura. Uganda también es país de tránsito y en 2013 se detectaron ocho casos de niños víctimas de la trata. En algunos casos, la policía ofrece refugio temporal a ciertas víctimas, en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y organizaciones no gubernamentales que trabajan con niños. En 2013, 20 niños víctimas de la trata fueron repatriados y se enjuició a más de 65 delincuentes implicados en la trata, de los que se condenó solo a 4. Por desgracia, no se ha sistematizado la respuesta de ayuda a las víctimas, aunque la OIM está trabajando para brindar apoyo financiero y psicosocial y propuestas de reintegración a las víctimas de la trata.

³ Ministerio de Educación y Deportes de Uganda, *Assessing Child Protection, Safety & Security Issues for Children in Ugandan Primary and Secondary Schools*, 2012.

⁴ *Annual Report on the Trend of Trafficking in Persons in Uganda 2013*, Oficina de Coordinación de la Lucha contra la Trata de Personas, Ministerio del Interior, 2014.

F. Prácticas nocivas

67. En 2010, Uganda ratificó el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, que prohíbe a los Estados miembros llevar a cabo prácticas nocivas. La Ley de la Infancia (modificación) de 2016 incluye disposiciones contra las prácticas y actividades tradicionales o culturales nocivas que obstaculizan la educación y el desarrollo social de los niños.

G. Mutilación genital femenina

Información de seguimiento relativa al párrafo 56 de las observaciones finales

68. Uganda está trabajando en la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 sobre igualdad de género y su meta 5.3, que busca eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina (MGF). En 2016, un estudio llevado a cabo en cinco distritos del noreste de Uganda, donde la MGF está muy extendida, reveló que el 27 % de las mujeres encuestadas habían sido sometidas a ablación y que, en el caso de las mujeres de entre 15 y 24 años, la incidencia era del 8 %, porcentaje que entre las de 45 años o más alcanzaba el 68 %⁵.

69. El Gobierno está plenamente resuelto a combatir la MGF aplicando un enfoque múltiple desde el punto de vista penal, programático y educativo. Además de aprobar la Ley contra la Mutilación Genital Femenina (2010), que prohíbe esta práctica, se está sensibilizando a las comunidades sobre esa práctica nociva. El Gobierno hace llegar a las comunidades mensajes contra la MGF a través de grupos de teatro. Asimismo, brindó kits de higiene femenina y compresas a 50 supervivientes de mutilación genital femenina. En los tres distritos en los que la MGF es generalizada, 95 trabajadores de la salud recibieron capacitación sobre la legislación relativa a la MGF y se sensibilizó a 180 funcionarios de la administración local sobre la resolución de las Naciones Unidas relativa a la MGF y la relación de esta con la violencia contra los niños.

H. Matrimonio infantil

70. El matrimonio infantil en Uganda puede atribuirse en parte a normas sociales nocivas que llevan a progenitores y comunidades a casar a niños pese a que la Constitución establece que solo tienen derecho a casarse y fundar una familia las personas mayores de 18 años. El matrimonio infantil es una forma de violencia porque a menudo se produce bajo coerción, debido a la pobreza, el deseo de hacerse con la dote aportada por la novia y otras consideraciones que no tienen en cuenta el interés superior del niño. Es también habitual que algunos progenitores casen a las hijas que han tenido relaciones sexuales con adultos con el autor del delito, en lugar de dejar que la ley siga su curso.

71. En 2015, Uganda elaboró una estrategia nacional para poner fin al matrimonio infantil y al embarazo en la adolescencia (2014/15-2019/20). La estrategia se centra en generar datos que permitan comprender la magnitud del problema y modificar la mentalidad y la conducta de las comunidades a fin de inducir un cambio en las normas sociales. En 2015, el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social llevó a cabo

⁵ Oficina de Estadística de Uganda, *Female Genital Mutilation/Cutting Survey Report*, 2017.

un análisis situacional sobre la práctica del matrimonio infantil⁶. Según este análisis, la práctica del matrimonio infantil afecta a más del 60 % de las niñas en las nueve regiones de Uganda; de ellas, el 15 % se casan antes de los 15 años y el 49 %, antes de los 18. Sin embargo, no se registran todos los casos de matrimonio infantil debido a la connivencia de todas las partes implicadas, lo que dificulta la recogida de datos.

I. Ciberdelincuencia y pornografía infantil

72. La Ley Antipornografía de 2014 dispone penas severas por mostrar a niños en imágenes o contenidos pornográficos de otro tipo y por publicar, importar y exportar dichos contenidos o traficar con ellos. La Ley de la Infancia (modificación) de 2016 amplía la definición de pornografía infantil y tiene en cuenta la influencia de la tecnología de la información en la difusión del contenido pornográfico. Los informes presentados por antiguos trabajadores sexuales infantiles indican que las transacciones comerciales en que los adultos piden e intercambian imágenes sexuales de niños se producen a través de Internet, concretamente a través de los medios sociales, a los que acceden a través de teléfonos inteligentes. A veces, estas transacciones se divulgan en línea sin el conocimiento de los niños, que sufren coerción o se encuentran en situación de explotación⁷.

J. Explotación sexual de los niños con fines comerciales

73. Cada vez existen más leyes que combaten la explotación sexual de los niños con fines comerciales. El proyecto de ley sobre delitos sexuales presentado en 2016 tipifica como delito específicamente la prostitución infantil y la pornografía infantil. Su sección 28 tipifica como delito la creación y distribución de material en que aparezcan niños participando en actos sexuales. Su sección 29 tipifica como delito la prostitución infantil, punible con penas de hasta diez años, y su sección 30 tipifica como delito la pornografía infantil, punible con penas de seis años. La Ley de la Infancia (modificación) de 2016 tipifica como delito la explotación y los abusos sexuales.

K. Respuestas institucionales a la violencia contra los niños

Información de seguimiento relativa al párrafo 44 de las observaciones finales

L. Dependencias de atención a la infancia en el sector de la justicia y el orden público

74. Las instituciones del sector de la justicia y el orden público investigan y enjuician los casos de violencia como medio para combatir la violencia y la impunidad. El poder judicial ha adoptado procedimientos adaptados a los niños y ha confeccionado un manual para funcionarios judiciales sobre cómo tratar los casos de niños que acceden al sistema judicial como víctimas y testigos y los de aquellos que están en conflicto con la ley. Del mismo modo, el Departamento de Infancia, Género y Delitos Sexuales de la Dirección del Ministerio Público, creado en 2015, ha hecho énfasis y avanzado en la aplicación de enfoques adaptados a los niños al tratar con víctimas y testigos involucrados en casos de violencia sexual. En 2015, la Dirección

⁶ Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social, *Ending Child Marriage and Teenage Pregnancy in Uganda: A Formative Research to Guide the Implementation of the National Strategy on Ending Child Marriage and Teenage Pregnancy in Uganda*, 2015.

⁷ Centre for Justice and Crime Prevention, *Uganda Child Online Protection Scoping Study*, 2016.

publicó un manual titulado *Prosecuting child-related cases in Uganda: A Handbook for Directorate of Public Prosecutions*, cuyo objetivo es que abogados y fiscales del Estado puedan investigar y enjuiciar casos en que estén involucrados niños, sobre la base del interés superior de estos y de sus derechos al desarrollo y a la supervivencia.

75. Además, la Policía creó en 2013 el Departamento de Violencia de Género y Delitos Sexuales contra los Niños, que se suma a la Dependencia de Protección de la Infancia y la Familia.

76. Las autoridades de los consejos locales tienen el mandato de proteger los derechos de los niños. En los consejos locales de nivel 1 y 2, la falta de concejales elegidos ha llevado a la creación de estructuras alternativas en forma de comités de protección de la infancia. Los miembros de estos comités, constituidos por líderes de la comunidad, vienen colaborando con asociados para el desarrollo y organizaciones no gubernamentales a fin de establecerse en aldeas y parroquias, con miras a vigilar y denunciar los casos de maltrato y abandono infantil y dar a conocer el sistema judicial adaptado a los niños. De este modo se apoya el trabajo de los agentes de libertad vigilada, los oficiales de bienestar y los funcionarios de desarrollo comunitario, que tienen el mandato de proteger a los niños vulnerables en el ámbito de las comunidades. Estos esfuerzos se ven limitados por las restricciones en materia de recursos humanos, por las que se ve limitada la labor de supervisión, entre ellas la dificultad que supone contar con un único agente de libertad vigilada por distrito y la falta de concienciación en la comunidad sobre el papel de estos agentes a la hora de denunciar la violencia contra los niños. El Gobierno pretende reforzar el mandato de los agentes de libertad vigilada y se han aprobado propuestas para crear dos oficinas de libertad vigilada a nivel distrital y destinar un agente de libertad vigilada a cada municipio.

M. Aumento de las denuncias de violencia

77. La Ley de la Infancia (modificada) de 2016 exige a todos los adultos testigos de maltrato infantil que lo denuncien a la autoridad competente. Si un docente, un concejal de un consejo local de nivel 1, un médico o un trabajador social presencian un acto de maltrato infantil, están obligados a denunciarlo en virtud de la Ley de la Infancia (cap. 59) (modificación) de 2016.

78. A través de la línea de ayuda a la infancia y de U-Report, niños y adultos pueden denunciar casos de violencia sin costo.

79. En 2015, U-Report registró 3.502 denuncias, muchas de ellas de maltrato infantil. De ellas, 2.106 se tramitaron y archivaron, mientras que 1.187 quedaron postergadas para que los tribunales, la policía, los agentes de libertad vigilada y las autoridades de los consejos locales pudieran seguir investigando. El seguimiento efectivo de los casos se ve limitado por la falta de recursos adecuados para tramitar cada caso, así como por las barreras que dificultan el acceso a la justicia, debido a retrasos diversos en el sistema judicial.

N. Justicia para los niños

80. La secretaría del sector de la justicia y el orden público estableció un Programa de Justicia para los Niños en 2011 que está aplicándose actualmente en los circuitos del Tribunal Superior correspondientes a 54 distritos. Este programa incorpora la lucha contra la violencia ejercida contra los niños a los marcos de planificación, aplicación y vigilancia de las fuerzas del orden. Los coordinadores se despliegan a nivel distrital para trabajar junto con los organismos públicos como la policía, los

agentes de libertad vigilada y los oficiales de bienestar, el Fiscal del Estado y el Tribunal de Familia y de Menores para garantizar que los niños que corren el riesgo de sufrir violencia o la han sufrido estén protegidos por medidas jurídicas y sociales.

81. Los niños enfrentan dificultades para obtener el cuidado y apoyo de sus progenitores, lo que se traduce en la denegación de cuotas alimentarias y en el descuido por parte de estos. En virtud de la Ley de Violencia Doméstica de 2010, el maltrato económico incluye la no provisión de recursos económicos y financieros a que la víctima tiene derecho por ley, incluida la no satisfacción de las necesidades domésticas en el caso de las víctimas infantiles. Aumenta la denegación de cuotas alimentarias; el 18 % de los casos instruidos por el Tribunal de Derechos Humanos de Uganda en 2016 estaban relacionados con la denegación de cuotas alimentarias para los hijos, mientras que en 2014 ese porcentaje fue del 14,4 % y en 2012 del 17,1 %. El informe anual del sector de la justicia y el orden público correspondiente a 2015/16 indica que se tramitaron 11.519 casos de descuido de niños en 2013, 11.791 en 2014 y 11.921 en 2015. La denegación de la cuota alimentaria para los hijos conlleva la denegación de otros derechos como la educación, la atención médica y la vivienda, lo que aumenta la vulnerabilidad de los niños y afecta a sus derechos al bienestar y al desarrollo.

O. Iniciativas escolares

82. Gracias a la puesta en marcha del programa de educación primaria y secundaria universal, pueden asistir a la escuela más niños. En consecuencia, el Gobierno ha diseñado diversas estrategias escolares dirigidas a combatir la violencia contra los niños. El Plan Estratégico Nacional sobre la Violencia contra los Niños en las Escuelas (2015-2020) enfatiza la política de tolerancia cero del Gobierno frente a la violencia contra los niños en las escuelas. Los clubes escolares de los derechos del niño hacen las veces de centros desde los que intervenir y aplicar medidas contra la violencia y se centran en el desarrollo de competencias para la vida relacionadas con los factores que predisponen a los niños a un mayor riesgo de violencia y maltrato. En 2012 se creó un Comité Nacional Intersectorial sobre la Violencia contra los Niños en las Escuelas dirigido a combatir la violencia contra los niños, y en 2014 el Gobierno publicó unas directrices de denuncia, seguimiento, derivación y respuesta en relación con la violencia ejercida contra los niños en las escuelas, a fin de orientar a los administradores escolares sobre las medidas necesarias para combatir la violencia.

P. Aumentar la seguridad en Internet

83. La Ley de Uso Indevido de la Informática de 2011 tipifica como delito la pornografía infantil, el ciberacoso y las comunicaciones electrónicas con intención de perturbar la paz, la tranquilidad o el derecho a la privacidad de los niños. La Autoridad Nacional de Tecnología de la Información e Internet Society de Uganda están difundiendo un conjunto de instrumentos para la educación en el ámbito de la seguridad en línea que ayuda a los niños a reconocer los posibles riesgos en Internet y fuera de Internet y a prevenir y enfrentar las intrusiones o la victimización causadas por las actividades en línea. Este conjunto de instrumentos brinda a los niños información sobre dónde denunciar casos de abuso sexual infantil en línea y cómo buscar ayuda.

84. En 2017 se creó el Comité de Control de la Pornografía, cuyo objetivo es vigilar el cumplimiento de la Ley Antipornografía. El Equipo de Respuesta a Emergencias Informáticas de la Comisión de Comunicaciones de Uganda trabaja asimismo en

cuestiones relacionadas con el maltrato infantil en línea. El problema es que esta información no es conocida por todos los niños, los cuales pueden temer denunciar este tipo de casos o no poseer un terminal telefónico que les permita llamar al 116, el teléfono de la línea de ayuda a la infancia. Existe un grupo de trabajo multisectorial que promueve la protección de la infancia en línea y forma a niños y otros usuarios en la utilización responsable de Internet. El Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social está difundiendo este mensaje entre las escuelas e instituciones educativas. La Autoridad Nacional de Tecnología de la Información ha puesto en marcha una página para denunciar los abusos sexuales de niños, si bien el conocimiento sobre el portal y su uso no está muy extendido.

Q. Estrategias sectoriales de lucha contra la trata y la explotación sexual de niños

85. Los jóvenes vulnerables que son trasladados ilegalmente al extranjero por motivos laborales denuncian cada vez más formas de abuso y violencia y reciben escasa protección en los países de acogida, cuando la reciben. Dentro de las fronteras de Uganda, los niños víctimas de la trata también trabajan como mano de obra no calificada y disfrutan de escasa protección social y jurídica.

86. El Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social incrementó la vigilancia de las empresas de contratación autorizadas y no autorizadas y de los particulares que captan a niños y jóvenes para trabajar en el extranjero. El Ministerio viene regulando y concediendo autorizaciones a empresas de contratación, pero carece de mecanismos de verificación adecuados.

87. En noviembre de 2013, el Gobierno creó un sitio web (www.crtuganda.com) cuyo objeto es sensibilizar sobre la trata en el país. Este sitio web presenta información de contacto de funcionarios consulares ugandeses y de la Oficina de Coordinación de la Lucha contra la Trata de Personas con miras a facilitar la interposición de denuncias.

88. Las directrices sobre la selección y colocación de trabajadores migrantes ugandeses en el extranjero de 2015 prohíben que las empresas de contratación seleccionen niños, pues se exige que la persona contratada sea mayor de 18 años.

89. La Fuerza de Policía de Uganda cuenta con un equipo de tareas de lucha contra la trata de personas a nivel nacional que vincula la ciberdelincuencia con la trata. El equipo de tareas del Ministerio del Interior contra la trata está llevando a cabo actividades de divulgación en las escuelas para concienciar a los niños vulnerables sobre los peligros de la trata. La Oficina de Coordinación de la Prevención de la Trata de Personas se ha esforzado por sensibilizar a la opinión pública sobre la cuestión de la trata de personas, incluidos los niños. El Gobierno está impartiendo capacitación continua para los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los servicios de inmigración, con el fin de mejorar las técnicas de investigación y el trato a las víctimas.

90. La Ley de Prevención de la Trata de Personas establece disposiciones sobre jurisdicción, jurisdicción extraterritorial y extradición. Asimismo, prevé que el Gobierno ugandés disponga lo necesario para que las víctimas de la trata reciban asistencia y apoyo estatal en los países donde se han cometido los delitos, si se considera que la repatriación reportará a las víctimas más perjuicios que beneficios. Los trabajadores sociales están empoderados y capacitados para ayudar a las familias y comunidades a reintegrar a las víctimas y reducir la estigmatización y la revictimización. La denuncia obligatoria del maltrato infantil es también un medio para reducir la revictimización de los niños vulnerables.

91. La Ley de Prevención de la Trata de Personas dispone que el Gobierno cree un banco de datos sobre casos de trata y realice investigaciones y estudios a largo plazo sobre los patrones y esquemas que siguen los tratantes; dichas investigaciones y estudios constituirán la base para la formulación de políticas y la dirección de los programas. El Ministerio del Interior administra una base de datos nacional sobre la trata de personas desde 2013.

92. El principal mecanismo institucional para combatir la explotación y los abusos sexuales de niños en Uganda es el Grupo de Trabajo para Prevenir y Responder a la Explotación y los Abusos Sexuales de Niños en Línea. Coordinado por el Ministerio del Interior e integrado por altos funcionarios de diversas organizaciones gubernamentales, de la justicia penal y de la sociedad civil, este órgano servirá para coordinar las actividades de lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños. Este enfoque multiinstitucional garantiza una respuesta polifacética, holística y mejor coordinada a los problemas del abuso sexual de niños en línea. Existe un proyecto de plan nacional contra la explotación sexual infantil cuyo fin es aplicar diversas leyes que protegen a los niños.

VII. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado

A. Entorno familiar y orientación a los progenitores

Información de seguimiento sobre el párrafo 42 de las observaciones finales

93. La sección 4 de la Ley de la Infancia (cap. 59) establece que todo niño tiene derecho a vivir con sus progenitores o sus tutores. En virtud de esta ley, los progenitores, tutores o cualquier persona que tenga la custodia de un niño tienen la obligación de mantenerlo y ayudarlo a ejercer todos sus derechos.

94. La sección 6 establece que todo progenitor tiene la responsabilidad parental y la patria potestad de su hijo. En caso de fallecimiento de los progenitores del niño, la responsabilidad parental y la patria potestad pueden transmitirse a un pariente de alguno de ellos o, en virtud de una orden de acogimiento, a la dirección de un hogar autorizado o a un padre o madre de acogida. En la Ley de la Infancia (modificación) de 2016 se hace hincapié en el reconocimiento de la tutela consuetudinaria, de base cultural y tradicional, como forma válida de tutela en los casos en que los progenitores del menor hayan fallecido o estén incapacitados.

95. En un intento de apoyar a los progenitores y tutores, el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social desarrolló una estrategia nacional integral dirigida a garantizar la provisión de programas de intervención temprana y prevención a familias, padres, cuidadores y niños de todo el país a través del marco de modalidades alternativas de cuidado. Este marco es conforme a las directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños.

96. Además, la política nacional integrada de desarrollo en la primera infancia adoptada en 2016 busca fortalecer el enfoque del Gobierno y coordinar de manera más adecuada los esfuerzos por corregir la fragmentación de las iniciativas de desarrollo infantil en diversos sectores. Esta política armoniza los objetivos y estrategias de los distintos sectores y niveles de Gobierno para que el desarrollo del niño en la primera infancia sea más coordinado, integrado e inclusivo.

B. Separación del niño con respecto a los padres

97. La Constitución de Uganda, en su artículo 31, establece que no se puede separar a los niños de sus familias o de las personas autorizadas a criarlos contra la voluntad de sus familias o de esas personas, salvo en los casos que autoriza la ley. Se estima que en 2012/13 el 20 % de los niños de Uganda no vivían con un padre o madre biológicos y al menos 2,3 millones (12,7 %) habían perdido a un progenitor o a ambos.

98. La Ley de la Infancia (cap. 59) (modificación) de 2016 establece que solo se podrá separar a un niño de sus progenitores si ello redundaría en su interés superior, siempre que se demuestre que existe un riesgo elevado de que el niño sufra daños o malos tratos a manos de sus progenitores. La ley hace hincapié en priorizar la preservación de la estructura familiar y la capacitación de las familias para que detecten y resuelvan sus problemas, con la ayuda de organismos estatales como los agentes de libertad vigilada y los oficiales de bienestar (sección 42B).

99. Proliferan los hogares infantiles, que se calculan en más de 800 en todo el país. Por desgracia, algunos de ellos atraen a numerosas familias sin recursos, que les entregan a sus hijos con la esperanza de darles un futuro mejor. El Gobierno ha enviado un mensaje claro de que la pobreza y la consiguiente incapacidad de los progenitores para cuidar adecuadamente de sus hijos no son pretexto para entregar a los niños a instituciones de acogida o darlos en adopción internacional, y que tales circunstancias exigen el fortalecimiento económico de las familias⁸.

100. Uganda promulgó el Reglamento de Aprobación de Hogares Infantiles de 2013 y el conjunto de instrumentos correspondiente al reglamento se actualizó ese mismo año. Esta normativa rige el funcionamiento de los hogares infantiles. El Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social ha priorizado sancionar los hogares que están muy por debajo de la norma y mejorar el cumplimiento de esta.

101. Se ha prohibido la tutela legal de ciudadanos extranjeros, resquicio que era aprovechado para eludir los exigentes requisitos para adoptar legalmente. La ley limita estrictamente la tutela legal a los nacionales ugandeses. Asimismo, la ley reduce de 36 a 12 meses el tiempo durante el que los progenitores adoptivos deben acoger a los niños, bajo supervisión, antes de adoptar en el país. Se reduce así, también, el tiempo durante el cual el tutor legal puede potencialmente someter al niño a explotación, si bien ese lapso sigue siendo suficiente para que las autoridades del país intervengan en el interés superior del niño, en su caso.

102. La ley obliga asimismo a presentar periódicamente a los organismos públicos del país informes y actualizaciones sobre la condición en que se encuentra el niño adoptado.

103. El objetivo de las directrices y el reglamento de derivación es procurar que los niños en conflicto con la ley no sean separados de sus padres, sino que, en lugar de que se los detenga y castigue, reciban asesoramiento y sean devueltos a sus familias respetando su privacidad. La lógica subyacente de estas directrices es que el ingreso en una institución sea el último recurso y tenga como único objetivo, en su caso, rehabilitar al niño.

⁸ Declaración sobre la política ministerial relativa a las modalidades alternativas de cuidado Uganda, disponible en <https://www.molg.go.ug/sites/default/files/Ministerial-Policy-Statement-Local-Government-and-LGFC.pdf>.

C. Reunificación familiar

104. La Ley de la Infancia (modificación) de 2016 establece que, cuando se disponga que un niño debe recibir modalidades alternativas de cuidado, los servicios de protección infantil propongan la reagrupación familiar cuando convenga. El marco de protección de la infancia de Uganda tiene dos vertientes. Los programas de protección de la infancia deben ser, por un lado, preventivos, y minimizar el riesgo de que los niños sufran violencia, abusos, explotación y descuido, y, por otro, reactivos, y prestar servicios especializados en los casos en que el niño corra un riesgo especialmente elevado de sufrir violaciones de la protección infantil, o cuando las haya sufrido.

105. La Ley de Refugiados de 2006 de Uganda apoya la reagrupación familiar. La ley garantiza los derechos de los refugiados y de sus familias. Además, dispone que se reconozca a los refugiados para que gocen de protección y se les expidan los documentos necesarios relativos a su condición. En caso de que fallezca un refugiado reconocido por la ley, todos los familiares del refugiado reconocido en Uganda seguirán disfrutando de protección y permanecerán en el país hasta que dejen de cumplir los requisitos, en su caso. Con miras a la reagrupación, la sección 27 de la ley permite a un refugiado reconocido solicitar permiso a un comité de elegibilidad para que sus familiares entren en Uganda y residan en el país⁹.

D. Pago de la pensión alimenticia

106. Sin el apoyo adecuado de los progenitores, a un niño puede faltarle lo necesario para sobrevivir y desarrollarse. El Tribunal de Familia y de Menores, creado en virtud de la Ley de Menores (cap. 59) es competente para conocer de las solicitudes de órdenes de pensión alimenticia cuando uno de los progenitores descuida el bienestar del niño. Cualquier persona que tenga la custodia de un niño puede presentar una solicitud de orden de pensión alimenticia a uno de los progenitores, según proceda (en caso de divorcio, separación, nulidad o solicitud de declaración de filiación), durante un embarazo o antes de que el menor cumpla 18 años.

107. Cada vez se presta más atención al derecho del niño a un nivel de vida adecuado en función de sus etapas de desarrollo. El Tribunal de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, que cuenta con una Unidad de Personas Vulnerables, tiene el mandato de dictar órdenes de pensiones alimenticias. En 2016, la Comisión recibió y tramitó 192 denuncias de denegación de pensión alimenticia a menores, frente a 131 casos en 2014 y 6 casos en 2012¹⁰. Los Centros de Justicia de Uganda, un proveedor estatal de servicios de asistencia jurídica dependiente del sector de la justicia y el orden público, se ocupan de los casos relacionados con la pensión alimenticia de niños a cargo de los progenitores. Varios proveedores de servicios de asistencia jurídica asisten a los niños de conformidad con la Ley de la Infancia (modificación) de 2016 a fin de garantizar las órdenes de pensión alimenticia para los niños, a través de la mediación o de procedimientos judiciales.

E. Niños privados de su medio familiar

108. Uganda cuenta con muchos orfanatos e instituciones de asistencia residencial, pero menos de un centenar tienen autorización del Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social. Se calcula que estos orfanatos e instituciones acogen a unos

⁹ Ley de Refugiados de 2006. Disponible en <http://www.judiciary.go.ug/files/downloads/Act%20No.%2021of%202006%20Refugees%20Act2006.pdf>.

¹⁰ Comisión de Derechos Humanos de Uganda, 19º informe anual, 2016.

50.000 niños, y el 85 % de ellos carece de programas proactivos de reasentamiento. Más del 80 % carece de medidas de protección de la infancia y de capacidad profesional y más del 50 % ofrece unos niveles de atención totalmente inaceptables. La cobertura de estas instituciones es desigual y algunas zonas del país cuentan con más instituciones que otras.

109. Las investigaciones del Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social han revelado que algunas personas y organizaciones invierten en este tipo de instituciones y, por ello, intentan que funcionen a pleno rendimiento, acogiendo a niños con la promesa de una vida mejor que la que llevaban en sus hogares. Además, en muchos casos, los progenitores en situación de pobreza extrema no asumen su responsabilidad parental sobre los hijos, incluidos, en algunos casos, niños con discapacidades graves. Hay casos de madres adolescentes que carecen de la capacidad necesaria para cuidar de sus hijos y tratan de evitar el estigma asociado a esa condición. Asimismo, los niños concebidos como consecuencia de una violación o de un acto de incesto suelen ser abandonados, al igual que los que cometen delitos.

110. En respuesta a la crisis planteada por la proliferación de hogares no regulados, hayan sido aprobados o no, se creó un equipo de tareas sobre modalidades alternativas de cuidado en 2010. Este equipo se ha integrado como subcomité del Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia a nivel nacional.

F. Niños con progenitores encarcelados y que conviven con sus madres en prisión

111. Se calcula que 200.000 niños ugandeses tienen un progenitor en prisión. Los niños con progenitores encarcelados en Uganda enfrentan la vulneración de sus derechos a la supervivencia y el desarrollo en un entorno propicio. El trauma de la separación, así como la estigmatización y la discriminación que enfrentan por el enjuiciamiento penal de su progenitor los coloca en una situación particularmente difícil¹¹.

112. En las cárceles de Uganda no hay instalaciones adaptadas a los niños. Los niños que viven en prisión con sus madres enfrentan condiciones de acceso inadecuado a la nutrición, el ocio y la educación. La Ley de Prisiones dispone que los niños permanezcan con sus madres en prisión 18 meses como máximo, aunque muchos están más tiempo si no hay familia extensa u ONG que se hagan cargo de ellos.

113. Aunque se ha avanzado en la reducción del período de prisión preventiva, este sigue resultando problemático y más del 54 % de los reclusos están en prisión preventiva. La administración de justicia elaboró en 2013 unas directrices para la imposición de penas que tienen en cuenta las responsabilidades relacionadas con los cuidados como factor atenuante durante los procedimientos de condena. Sin embargo, estas directrices se administran de forma incoherente y dependen del criterio de cada funcionario judicial.

¹¹ Penal Reform International y Foundation for Human Rights Initiative, 2013. *A shared sentence: children of imprisoned parents in Uganda*. Disponible en https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2015/11/PRI-FHRI_GC-No1%C2%AD-Exec-Summary-ENGLISH-WEB.pdf.

VIII. Discapacidad, salud básica y bienestar

A. Niños con discapacidad

Información de seguimiento relativa al párrafo 47 de las observaciones finales

114. La Encuesta Demográfica de Hogares de Uganda realizada en 2011 mostró que la prevalencia de la discapacidad era del 19 % entre las personas de 5 o más años de edad y del 12 % entre los niños de 5 a 9 años, y que las discapacidades visuales y motrices eran los tipos de discapacidad más frecuentes. Alrededor del 6 % de los niños (de 6 a 17 años) tenían al menos una forma de discapacidad (dificultad para ver, oír, caminar o recordar). Había más niños con discapacidad en las zonas rurales que en las urbanas. Sin embargo, persisten casos en que los familiares ocultan a los niños con discapacidad, lo que se traduce en su marginación. Aunque los datos sobre niños con discapacidad son limitados, se calcula que en 2008 había 183.537 alumnos con discapacidad inscritos en la educación primaria y 11.415 en la educación secundaria.

115. Las obligaciones del Gobierno con respecto a los derechos de los niños con discapacidad se ven recogidas en la Ley de Personas con Discapacidad de 2006, que hace referencia al deber de formular políticas que den a los niños con discapacidad acceso a una educación pertinente, prestando especial atención a las necesidades de las niñas y de los niños y niñas de las zonas rurales. La Ley de la Infancia (modificación) hace hincapié en los derechos de los niños con discapacidad o necesidades especiales, quienes no deben ser discriminados por sus necesidades especiales o su discapacidad.

116. Según las Directrices Nacionales de Planificación Inclusiva de la Discapacidad de Uganda, elaboradas en 2017, se estima que solo alrededor del 9 % de los niños con discapacidad en edad escolar asisten a la escuela primaria, frente a una media nacional del 92 %, y solo el 6 % de ellos prosigue sus estudios en la escuela secundaria (media nacional: 25 %).

117. El Gobierno sigue promoviendo la educación especial y la educación inclusiva para los niños con discapacidad y con necesidades especiales. Los niños con discapacidad reciben apoyo al aprendizaje en escuelas especiales, y se integran en clases especiales dentro de escuelas ordinarias o en clases ordinarias. Por tanto, las barreras al aprendizaje y el desarrollo se afrontan en un entorno inclusivo, aunque ese mismo modelo plantea retos que requieren apoyo especializado y métodos y materiales pedagógicos.

118. El Gobierno ha demostrado su compromiso con la educación inclusiva mediante sus marcos de políticas y el refuerzo de la colaboración con las ONG y las alianzas privadas que trabajan con alumnos con discapacidad. La educación especial se adoptó como una cuestión de política por medio de la Estrategia de Aplicación de la Educación Inclusiva y Especial 2012-2017. En 2013, el Gabinete aprobó la Política sobre Educación Especial y la Política sobre Educación No Formal, y se elaboraron directrices de política.

119. En el Segundo Plan Nacional de Desarrollo (2010/11-2014/15) se dio prioridad a la necesidad de que todas las escuelas se construyeran teniendo en cuenta el principio de inclusividad e infraestructura física accesible para los estudiantes con discapacidad. En el Segundo Plan también se hizo hincapié en la necesidad de contar con programas de becas para alumnos con discapacidad y necesidades especiales y, mediante subsidios a los alumnos con discapacidad, el Gobierno está aumentando el acceso y la equidad para alcanzar los objetivos. En 2015, el Gobierno otorgó subsidios a 5.000 alumnos con necesidades educativas especiales en 100 escuelas. Con el objetivo de afrontar el desafío relacionado con los entornos físicos que plantean

obstáculos y desaniman a los niños escolarizados con discapacidad, el Gobierno se esmera en aumentar la accesibilidad de la infraestructura escolar para los niños con discapacidad.

120. La Ley de Control de la Construcción de 2013 y la Política sobre Educación Especial e Inclusiva son algunas de las políticas en vigor orientadas a garantizar que la infraestructura de los edificios y las escuelas tenga en cuenta la discapacidad por medios como aulas dotadas de rampas y estructuras de apoyo en las letrinas de pozo. Sin embargo, la Encuesta Nacional sobre Prestación de Servicios realizada en 2016 demostró que solo la mitad de las escuelas primarias (49 %) contaba con inodoros adaptados a las personas con discapacidad física.

121. Si bien hay 113 escuelas especiales que prestan servicios a niños con discapacidad, estas no están disponibles en todos los distritos. Alrededor del 9 % de los niños con discapacidad en edad escolar asiste a la escuela primaria, y solo el 6 % ingresa en la enseñanza secundaria. En 2012/13, el 6,4 % de los niños y el 4,9 % de las niñas de 6 a 10 años de edad indicaron que no asistían a la escuela debido a su discapacidad. En 2016/17 la situación mejoró, ya que solo el 1,8 % de los niños y el 2,2 % de las niñas no asistían a la escuela por su discapacidad¹². Se han registrado mejoras en la matriculación de niños con discapacidad: pasó del 2,36 % de la población escolar total (el 2,54 % de los niños y el 2,32 % de las niñas) en 2013 al 2,45 % (el 2,61 % de los niños y el 2,30 % de las niñas) en 2014.

122. La Política sobre Educación Especial y la Política sobre Educación No Formal, formuladas en 2013, promueven marcos de aprendizaje más amplios para los niños y las personas jóvenes con discapacidad. La Ley de Formación Técnica, Profesional y Empresarial (núm. 12, 2008) tiene el objetivo de aumentar el acceso equitativo de las personas con discapacidad y crear vínculos entre la educación formal y la no formal. En la ley se tienen en cuenta los retos a los que se enfrentan los niños con discapacidad para acceder a la educación formal mediante la prestación de un conjunto de servicios educativos. La formación técnica, profesional y empresarial brinda conocimientos y aptitudes prácticas pertinentes para la progresión académica, así como aptitudes concretas orientadas al empleo en el mercado laboral, y se está poniendo en práctica en colaboración con la Unión Nacional de Personas con Discapacidad de Uganda y el Departamento de Educación Especial a fin de facilitar la inclusión de los niños con necesidades especiales.

123. La creación de un Departamento de Necesidades Especiales en la Universidad de Kyambogo sirve para capacitar a los docentes en materia de educación especial. A pesar de ello, el número de docentes de educación especial sigue siendo inferior a las proporciones previstas en la Política sobre Educación Especial e Inclusiva de 2010. A fin de integrar esta capacidad, todos los estudiantes de los centros de formación docente para la educación primaria se someten a exámenes obligatorios sobre educación especial a fin de aumentar su potencial para desempeñarse en ella.

124. Los niños con discapacidad siguen beneficiándose de programas de rehabilitación de ámbito comunitario, en los que reciben evaluaciones médicas, derivaciones y asesoramiento gracias al apoyo de la comunidad. Un reto constante al prestar apoyo a los niños con discapacidad es la tendencia de los familiares a no informar de la existencia de estos niños, lo que limita la prestación de servicios. Las organizaciones de la sociedad civil, en colaboración con los proveedores de servicios sectoriales del distrito, como los funcionarios de desarrollo comunitario, los funcionarios de la salud y los funcionarios de educación del distrito, e incluso quienes desempeñan su labor en el ámbito del trabajo social, complementan la labor del Gobierno en la prestación de tales servicios. El Plan de Acción Nacional sobre

¹² Encuesta Nacional de Hogares de Uganda 2016/17.

Discapacidad elaborado por el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social se está difundiendo en los distintos distritos. A pesar de ello, no todos los distritos tienen acceso a los servicios especializados que se requieren para satisfacer las necesidades especiales de los niños.

125. Pese a los esfuerzos mencionados, no se dispone de datos adecuados sobre la situación de los niños con discapacidad y necesidades especiales. La falta de datos limita la eficacia de las iniciativas de planificación y respuesta y se traduce en una coordinación inadecuada entre las autoridades locales y el centro. El número de inspectores expertos en educación especial por distrito es insuficiente, por lo que la supervisión a lo largo del país es desigual¹³. El Gobierno tiene previsto ampliar la supervisión de las instituciones que apoyan a los niños con necesidades educativas especiales y la adquisición de material didáctico y equipamiento para los alumnos¹⁴.

B. Bienestar de los niños, en particular de los niños vulnerables

126. Se observa una alta incidencia de niños vulnerables, cuya supervivencia y necesidades requieren una protección especial. La Encuesta Nacional de Hogares de Uganda 2009/10 calificó de vulnerables al 38 % de los niños del país; en 2014, hasta el 43 % de todos los niños (7,3 millones) se encontraba en situación de vulnerabilidad moderada, mientras que el 8 % (1,3 millones) vivía en situación de vulnerabilidad crítica¹⁵. Según el censo de 2014, el 60 % de los niños se encontraba en situación de vulnerabilidad. En 2014, 36.000 hogares estaban encabezados por un niño, de los cuales el 29 % estaba encabezado por una niña. Había más hogares encabezados por niños en las zonas rurales (64 %) que en las urbanas (36 %).

127. La Política sobre los Huérfanos y otros Niños Vulnerables de 2004 hace hincapié en la situación de los huérfanos, la de los niños no escolarizados y la de los niños con discapacidad como las más vulnerables. Estas tres categorías representan el 92,9 % de los huérfanos y niños vulnerables. El Plan Estratégico Nacional de Intervenciones para los Huérfanos y otros Niños Vulnerables 2011/12-2015/16 también pone el debido énfasis en esas categorías.

128. El Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social ha estado trabajando con asociados para el desarrollo a fin de fortalecer la respuesta del Estado ante los huérfanos y niños vulnerables, y para 2015 se había llegado a 80 de los 112 distritos de Uganda. El objetivo era apoyar la capacidad de las autoridades locales para prestar servicios de alta calidad, integrales y extensivos a los huérfanos y niños vulnerables entre 2010 y 2015. Mediante un sistema de información sobre la gestión de los huérfanos y niños vulnerables, se está facilitando y coordinando el trabajo de más de 4.000 organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias para brindar atención y apoyo a estos niños. En 2013, el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social y sus asociados desarrollaron la herramienta del índice de vulnerabilidad con el fin de detectar los hogares en los que vivían huérfanos y niños vulnerables, hacer un seguimiento de ellos y procurar que se graduaran de los programas de asistencia. Sin embargo, el impacto se ve acotado por las limitadas capacidades de recursos humanos: por ejemplo, en 2013 solo se había cubierto el 41 % de las plazas aprobadas para funcionarios de desarrollo comunitario, y estos puestos se ven desbordados por otros mandatos de desarrollo a nivel de distrito¹⁶.

¹³ Informe anual sobre el desempeño del sector del Ministerio de Educación y Deportes 2013/14.

¹⁴ Declaraciones de política ministerial del Ministerio de Educación y Deportes 2016/2017.

¹⁵ UNICEF, "Situation Analysis of Children in Uganda", 2015.

¹⁶ Consejo Nacional de la Infancia, "Status of Service Delivery to Children in the context of Decentralisation", 2015.

129. Se creó un Comité Directivo Multisectorial destinado a los Huérfanos y Niños Vulnerables a nivel nacional y, para 2015, se habían creado 73 comités de coordinación para los huérfanos y niños vulnerables a nivel de distrito y subcondado. Los funcionarios de estos organismos trabajan en vínculos multisectoriales con funcionarios de otros sectores, como la salud, la educación, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los departamentos basados en la comunidad de las administraciones locales, así como con ONG, a fin de prestar servicios integrales de protección de la infancia. En virtud del marco y el plan de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Nacional de Intervenciones para los Huérfanos y otros Niños Vulnerables, los distritos han estado recopilando datos con el fin de mejorar la toma de decisiones con base empírica y la presentación de informes sobre los resultados obtenidos a partir de la aplicación del Plan Estratégico Nacional. Este enfoque también combina el sistema de información sobre la gestión de los huérfanos y niños vulnerables del Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social, el sistema de información sobre la gestión de la educación y el sistema de información sobre la gestión sanitaria a nivel de distrito para obtener información sobre los indicadores pertinentes relativos a los huérfanos y niños vulnerables.

C. Nivel de vida

Información de seguimiento relativa al párrafo 58 de las observaciones finales

130. Entre 2012 y 2015, el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social puso a prueba el programa de subsidios a familias vulnerables en seis distritos a nivel parroquial. A su término, el programa había prestado un apoyo adicional a algunas de las familias más pobres y vulnerables, incluidos hogares encabezados por niños, y había llegado a 6.040 aldeas y 141 subcondados y ayuntamientos repartidos en 15 distritos.

131. Esa iniciativa de bienestar social estaba dirigida a hogares pobres y vulnerables con altas tasas de dependencia. Se dio prioridad al apoyo destinado a los hogares con una proporción de niños elevada, especialmente huérfanos y niños con discapacidad. Debido a las dificultades que planteaba aplicarla de manera uniforme en todo el país, el programa de subsidios se eliminó gradualmente. A pesar de ello, favoreció el desarrollo de los niños, ya que los beneficiarios destinaron gran parte de su subsidio a la educación¹⁷, incluida la compra de material escolar¹⁸. Aunque el programa de subsidios a familias vulnerables haya llegado a su fin, el Gobierno ha demostrado su determinación de fomentar la protección social en Uganda.

132. En la Constitución de 1995 se consagra el derecho de todos los ciudadanos ugandeses a la protección social. El Gobierno de Uganda ha articulado una ambiciosa visión para el sector de la protección social que refleja este derecho e incluye compromisos destinados a ampliar la cobertura de la asistencia social al 50 % de la población vulnerable para 2030, tal y como se establece en el Tercer Plan Nacional de Desarrollo.

133. La primera Política Nacional de Protección Social de Uganda, aprobada en 2015 por el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social, marcó una coyuntura crítica en la senda hacia la implantación de un sistema de protección social en Uganda. El Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social es el encargado de llevar a cabo el

¹⁷ Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social, “Vulnerable Family Support Grant Phase Out Study”, 2016.

¹⁸ Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social, “Evaluation of the Uganda Social Assistance Grants for Empowerment (SAGE) Programme: Impact after one year of programme operations 2012-2013”.

Plan de Subsidios de Asistencia Social para el Empoderamiento, ahora denominado Subsidio para las Personas de Edad, el cual tiene por objeto reducir la pobreza entre las personas de edad al ofrecer un nivel mínimo de seguridad de los ingresos mediante pagos de 25.000 chelines ugandeses (aproximadamente 5 libras esterlinas) cada tres meses a todos los ciudadanos mayores de 80 años. El programa está financiado por el Gobierno de Uganda, con el apoyo de UK Aid e Irish Aid, y a principios de 2020 había llegado a 169.342 beneficiarios, lo que representa un nivel de cobertura del 13 % de la población a la que está dirigido el programa. Se ha observado que los niños son beneficiarios indirectos de este programa, aunque hace falta contar con un programa de protección social centrado en la infancia.

134. El 14,7 % de todos los niños matriculados en la educación primaria en 2013 eran huérfanos, por ende, alumnos vulnerables. El Plan de Acción sobre Nutrición 2011-2016, las Directrices de Política sobre Alimentación Escolar y las Directrices de Planificación sobre la Nutrición de Uganda 2015 sustentan el impulso orientado a crear huertos escolares comunitarios y, a partir de huertos de demostración, transferir a la comunidad tecnologías reproducibles a fin de crear un entorno propicio para el aprendizaje.

D. Servicios sanitarios y atención primaria de salud

Información de seguimiento relativa al párrafo 50 de las observaciones finales

135. Uganda está mejorando los resultados en materia de salud y nutrición materno-infantiles, pero en relación con la mortalidad neonatal se registran menos progresos, ya que las mejoras son desiguales entre las distintas regiones y grupos socioeconómicos.

136. La atención primaria de salud permite a los niños beneficiarse de una asistencia sanitaria asequible. El Gobierno ha emprendido esfuerzos considerables para hacer frente a los problemas de salud más prevalentes que afectan a los derechos de los niños en relación con la supervivencia y el desarrollo. La adhesión a un enfoque multisectorial respecto de la prestación de servicios sanitarios se refleja en el argumentario a favor de la inversión en el Plan Mejoramiento sobre Salud Reproductiva, Materna, Neonatal, Infantil y Adolescente para Uganda 2016/17-2019/20. En concreto, el Gobierno está priorizando marcos de políticas que hacen hincapié en intervenciones críticas en el ámbito de la atención sanitaria tanto del lado de la demanda como del de la oferta.

137. La proporción de las asignaciones presupuestarias destinadas a los sectores de la salud y el agua ha sido relativamente baja en los últimos ejercicios económicos debido a que el Gobierno ha dado prioridad a otras obras de infraestructura vital en los sectores de la energía y las carreteras, que son igual de importantes para el funcionamiento del sector de la salud. El buen funcionamiento del sistema de salud está asociado de manera crucial al suministro estable de electricidad y a las carreteras que conducen a los principales establecimientos de salud. En 2015/16 la asignación presupuestaria correspondiente al sector de la salud fue del 6,9 % del presupuesto total, en 2016/17 del 8,9 % y en 2017/18 del 8,3 %. En cuanto al agua y el medio ambiente, la asignación presupuestaria fue del 3,0 % en 2015/16, del 3,4 % en 2016/17 y del 2,9 % en 2017/18.

138. La Estrategia de Supervivencia y Desarrollo Infantil de Uganda gira en torno a asuntos como la atención neonatal mediante diversas intervenciones, entre otras la atención a los niños expuestos al VIH, la eliminación de la transmisión materno-infantil del VIH, la capacitación del personal dedicado a la atención de la

salud infantil, la intensificación de las campañas contra las enfermedades transmisibles y la promoción del tratamiento de los niños desde el nacimiento.

139. Los esfuerzos gubernamentales han permitido avanzar en el cumplimiento de las metas. En 2011, se produjo un notable descenso en todos los niveles de mortalidad infantil con respecto a los niveles de 2000-2001. En el mismo período, la mortalidad de niños menores de 1 año descendió un 39 %, de 89 muertes por cada 1.000 nacidos vivos a 54 muertes por cada 1.000 nacidos vivos. La mortalidad de niños menores de 5 años descendió un 37 %, de 143 muertes por cada 1.000 nacidos vivos a 90 muertes por cada 1.000 nacidos vivos. En 2016, la Encuesta Demográfica y de Hogares de Uganda reveló que la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años había descendido de 116 muertes por cada 1.000 nacidos vivos (2002-2006) a 64 muertes por cada 1.000 nacidos vivos (2012-2016). En 2011-2015, la tasa de mortalidad de niños menores de 1 año era de 43 muertes por cada 1.000 nacidos vivos y la tasa de mortalidad de niños de entre 1 y 5 años era de 22 muertes por cada 1.000 niños que llegaron a los 12 meses de edad. No obstante, sigue habiendo disparidades en las intervenciones, ya que cada año aún mueren 135.000 niños de enfermedades prevenibles.

140. La mortalidad neonatal disminuye a un ritmo más lento que la de los niños de 1 a 59 meses de edad. El número de muertes de niños menores de 1 mes ha disminuido de 33 por cada 1.000 nacidos vivos en 2001 a 27 por cada 1.000 nacidos vivos en 2016 (Encuesta Demográfica y de Salud de Uganda 2016/17). La tasa de mortalidad neonatal es algo más alta en las zonas urbanas que en las zonas rurales: 31 muertes por cada 1.000 nacidos vivos frente a 30 muertes por cada 1.000 nacidos vivos, respectivamente.

141. Los programas de inmunización están llegando a más niños que nunca, lo que mejora la supervivencia infantil. En 2011, la mitad de los niños de 12 a 23 meses de edad (52 %) tenían el esquema de vacunación completo, lo que supone un aumento del 46 % con respecto a 2006. El número de vacunaciones infantiles aumentó en un 3 %: pasó de 1.969.794 en 2013/14 a 2.028.888 en 2014/15. El Informe Nacional sobre Prestación de Servicios de 2016 reveló que aproximadamente 9 de cada 10 (86 %) niños de entre 12 y 23 meses de edad tenían el esquema de vacunación completo en el momento de la encuesta.

142. Tras una campaña masiva de vacunación contra la poliomielitis, realizada por el Programa Ampliado de Inmunización Nacional de Uganda entre 2015 y 2016, el país fue declarado libre de poliomielitis tras organizar vacunaciones masivas contra la poliomielitis y el sarampión.

143. En 2015, el Gobierno capacitó al personal de los centros de salud sobre la gestión eficaz de las enfermedades infantiles y neonatales frecuentes. Se capacitó a 2.350 trabajadores de la salud en reanimación neonatal para mejorar la salud y la supervivencia de los recién nacidos, lo que permitió que el porcentaje de trabajadores de la salud capacitados ascendiera al 39 % entre 2013 y 2014. En la actualidad, la atención integrada de los casos en la comunidad abarca 75 distritos. Estos logros están relacionados con la mejora de las tasas maternas y neonatales: de 27 por cada 1.000 nacidos vivos en 2011 a 22 por cada 1.000 nacidos vivos en 2015.

144. A pesar de todos estos avances considerables, existen retos relacionados con los esfuerzos para aumentar la supervivencia infantil. El paludismo, la neumonía y la diarrea aún son problemas graves, y la vigilancia de las enfermedades requiere una dotación de personal adecuada en los niveles clave, puestos que no están cubiertos. En algunos distritos, el seguimiento se ve complicado debido a la falta de apoyo humano y logístico, y el mantenimiento de los equipos médicos no cumple las normas exigidas en todo el país.

E. Salud de los adolescentes

Información de seguimiento relativa al párrafo 54 de las observaciones finales

145. Uno de los principales objetivos de la Política Nacional de Salud del Adolescente de 2004 es proteger y promover el derecho de los adolescentes a la información y la educación sobre la salud y a los servicios de atención sanitaria. La Política tiene el objetivo de incluir la salud reproductiva de los adolescentes en los planes de estudio de todas las instituciones y centros de formación del ámbito de la salud. En ella se reconoce asimismo el derecho de las alumnas embarazadas a reinscribirse en el sistema educativo y permanecer en él después del parto. Uganda está finalizando el Marco Nacional Multisectorial para las Adolescentes 2017/2018-2021/2022. El Ministerio de Educación y Deportes ha elaborado un Marco Nacional de Educación Sexual a fin de orientar los programas de las escuelas en materia de educación para la salud.

146. La incidencia del embarazo en la adolescencia es una de las más altas de África Oriental y Meridional. Se calcula que el 25 % de las adolescentes ugandesas de 15 a 19 años de edad ha comenzado a procrear y el 19 % ya ha dado a luz¹⁹. El embarazo en la adolescencia afecta a las jóvenes de varias maneras, entre ellas física, emocional y económicamente. Aunque en la Política Nacional de Salud del Adolescente se reconoce el derecho de las niñas a volver a la escuela tras el embarazo, en la práctica las niñas que se convierten en madres abandonan los estudios con mucha frecuencia.

147. La Encuesta Demográfica y de Salud de Uganda 2016/17 reveló que el 25 % de las adolescentes de 15 a 19 años de Uganda ha comenzado a procrear. Se registran más partos de madres adolescentes en las zonas rurales (27 %) que en zonas urbanas (17 %). La introducción de la educación primaria y secundaria universal consigue en cierta medida mantener a los niños en la escuela y evitar los embarazos en la adolescencia. Las estadísticas de la Encuesta Demográfica y de Salud de Uganda 2016/17 confirman esta correlación, al constatar que la proporción de adolescentes que han empezado a tener hijos disminuye a medida que aumenta el nivel de educación: algo más de la tercera parte de las adolescentes de 15 a 19 años sin estudios (35 %) ha empezado a tener hijos, frente al 11 % registrado entre las que han continuado sus estudios después de la educación secundaria. En 2015, se pusieron en práctica campañas contra el embarazo en la adolescencia y el matrimonio infantil, las cuales llegaron aproximadamente a 4,5 millones de personas.

148. El VIH y la salud sexual y reproductiva se entrecruzan en la vida de los jóvenes. La Comisión de Uganda contra el Sida realizó un análisis de la situación del VIH y la salud sexual y reproductiva de los adolescentes en 335 lugares de todo el país con el fin de evaluar los factores y los retos más importantes, y utilizó las conclusiones para elaborar la Estrategia Nacional de Salud y Desarrollo de los Adolescentes 2011-2015. En 2016 también se finalizó un estudio cartográfico de la vulnerabilidad relacionada con la salud sexual y reproductiva y el VIH entre los adolescentes y las personas jóvenes. Desde 2014, el Ministerio de Educación y Deportes ha difundido información sobre la salud sexual y reproductiva y el VIH en las escuelas.

149. Es importante que todos los niños cuenten con condiciones y estructuras sanitarias y accesibles, en particular, las niñas y los niños y niñas con discapacidad. En 2006 Uganda formuló el Plan Estratégico de Agua, Saneamiento e Higiene (ASH), en el marco del cual el Ministerio de Educación y Deportes asume el liderazgo al colaborar con las autoridades locales en alianza con ONG y asociados para el desarrollo. En las escuelas, el Plan Estratégico de ASH ofrece subvenciones para la

¹⁹ Encuesta Demográfica y de Salud de Uganda 2016.

construcción de letrinas accesibles e instalaciones donde las niñas puedan lavarse durante la menstruación.

150. Aunque se ha intentado cumplir las normas de ASH en establecimientos educativos de construcción más reciente, las construcciones más antiguas no cumplen los requisitos en la materia. En muchas escuelas, la proporción prescrita de 1 letrina por cada 40 alumnos no se corresponde con la inversión en el desarrollo de infraestructura de ASH debido a la elevada tasa de matriculación de los alumnos en el marco de la educación primaria y secundaria universal.

151. El Gobierno realizó una investigación sobre la gestión menstrual en 120 escuelas primarias de seis distritos, que demostró que la menstruación y los problemas de información y gestión conexos representan un factor decisivo en el ausentismo escolar de las niñas. En 2013, el Ministerio de Educación y Deportes editó un cuadernillo para alumnas y alumnos sobre salud menstrual, con el fin de brindarles ayuda para afrontar este aspecto de la vida escolar.

F. El VIH/sida y los derechos del niño

Información de seguimiento relativa al párrafo 52 de las observaciones finales

152. La prevalencia del VIH sigue siendo baja entre los niños, y una parte considerable de esta prevalencia está relacionada con la prevalencia entre las madres. En el marco de la promesa y la campaña orientadas a eliminar la transmisión maternoinfantil, en 2015 Uganda se propuso reducir en un 90 % el número de nuevas infecciones por el VIH entre los niños. La transmisión maternoinfantil del VIH representa el 22 % de los niños nacidos con el VIH, y en 2009, el 9 % de los bebés nacieron de madres infectadas por el VIH. Los resultados de la evaluación del impacto del VIH en la población de Uganda de 2016 revelan que la prevalencia del VIH es del 0,5 % tanto entre los niños menores de 5 años como entre los niños de 5 a 14 años.

153. Los programas de prevención o eliminación de la transmisión maternoinfantil han contribuido a reducir el número de niños que nacen con el VIH, y la proporción de embarazadas seropositivas para el VIH que recibían medicamentos antirretrovíricos para impedir la transmisión maternoinfantil durante el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el posparto era del 72 % en 2013/14 y del 68,3 % en 2015/16. Uganda se acerca a la eliminación prácticamente total de la transmisión maternoinfantil del VIH, y entre 2011 y 2015 el número de niños nacidos con infección por el VIH en Uganda se redujo en un 86 %²⁰.

154. El número de niños que reciben medicamentos antirretrovíricos había ascendido a 56.269 (38 %) en 2013/2014, y a finales de 2015 se situaba en 60.029. A finales de 2015, el número de nuevas infecciones entre los niños se redujo a 3.500 (86 %), y Uganda lidera la reducción de infecciones en África Oriental y Meridional²¹.

155. El Ministerio de Educación y Deportes revisó el Plan Estratégico sobre Educación y Deportes contra el VIH 2017-2022, y su dependencia de VIH/sida ha llegado a 359.327 niños en las escuelas y por medio de clubes de teatro para crear conciencia mediante sesiones de educación acerca del VIH y la salud.

156. El Ministerio imparte sesiones de danza y debate y crea entornos que “hablan” a través de carteles informativos sobre el VIH, y también integra el tema del VIH en

²⁰ “Annual Health Sector Performance Report for Financial Year 2015/16”.

²¹ “The Uganda HIV and AIDS Country Progress Report, July 2015 – June 2016”.

las actividades extraescolares. En 2016, el 37,8 % de las jóvenes y el 36,9 % de los jóvenes de 15 a 17 años de edad demostraban amplios conocimientos sobre el VIH²².

157. En la actualidad, la prevalencia del VIH entre los adolescentes de 15 a 19 años de edad se sitúa en el 1,1 %, y se observa una prevalencia ligeramente superior entre las adolescentes (1,8 %) (Ministerio de Salud, 2017). El Plan Estratégico Nacional contra el VIH 2015/16-2019/20 ha establecido como prioridad la reducción del VIH en esta población en un 70 % para 2020. El número de adolescentes que reciben atención relacionada con el VIH y tratamiento antirretrovírico también mejoró: pasó de 21.641 a 25.283, según un estudio de referencia realizado por el Ministerio de Salud en 2013.

158. En diciembre de 2014, la campaña de comunicación orientada a lograr comunidades saludables denominada “Obulamu”, cuyo lema es “¿Cómo va la vida?”, se dirigió a los adolescentes, entre otros grupos, utilizando canales adaptados a los jóvenes. Se calcula que se llegó a 10,3 millones de personas, incluidos adolescentes, a través de diversos canales, entre ellos plataformas de medios sociales, y en lugares públicos, tales como centros de salud, lugares de culto, foros comunitarios, estaciones y rutas de transporte (paradas) y autobuses del interior del país.

159. En junio de 2017, el Presidente de Uganda puso en marcha una Iniciativa Presidencial Acelerada de cinco puntos con el objetivo de acabar con el VIH y el sida en Uganda para 2030. La iniciativa iba dirigida, entre otros, a los jóvenes. La Campaña Nacional contra el VIH/Sida “Protege la meta” utilizó el fútbol como una forma interesante de atraer el interés de los jóvenes y llegar a ellos con programas de concienciación sobre el VIH/sida relacionados con la juventud.

IX. Educación, esparcimiento y actividades culturales

Información de seguimiento relativa al párrafo 60 de las observaciones finales

160. El principal objetivo de la política educativa de Uganda es el desarrollo holístico del niño, a saber, las capacidades lingüísticas, emocionales, intelectuales, académicas, motrices y sociales. La Ley de Educación de 2008 establece que el Gobierno, a través de sus organismos competentes, será responsable de fijar y mantener los objetivos nacionales y las metas generales de la educación.

161. El compromiso del Gobierno con el derecho a la educación se evidencia en las diversas estrategias del ámbito educativo y, entre otras cosas, en el hecho de ser uno de los pocos países de ingreso bajo que elabora un informe anual de ejecución sobre el desempeño del sector, hecho por el que ha recibido elogios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)²³.

162. Uganda ha estado poniendo en práctica la educación primaria universal desde 1997 y la educación secundaria universal desde 2007. La Encuesta Nacional sobre Prestación de Servicios de 2016 indicó que 8 de cada 10 escuelas primarias estaban financiadas por el Gobierno (79 %), y que el porcentaje era más alto en las zonas rurales (86 %) que en las zonas urbanas (63 %). La disponibilidad de aulas era casi universal, pero tan solo el 34 % de las escuelas primarias disponían de aulas adecuadas.

163. En relación con la situación descrita, se observan problemas de gobernanza y rendición de cuentas en el sector, entre ellos el ausentismo de los docentes, estimado entre un 20 % y un 30 %. Esto se traduce, según estimaciones, en pérdidas de miles

²² Encuesta Demográfica y de Salud de Uganda 2016.

²³ UNESCO, *Informe de seguimiento de la educación en el mundo*, 2017. Puede consultarse en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000261016.locale=es>.

de millones de chelines ugandeses al año. Sin embargo, las iniciativas en curso relacionadas con la supervisión participativa de las escuelas, entre ellas “C U @School”, un servicio de mensajes de texto por teléfono móvil, y otras iniciativas de supervisión participativa a nivel de aldea, han reducido el ausentismo de los docentes²⁴.

164. En el sistema educativo, la inspección, el seguimiento y la supervisión de apoyo suelen ser inadecuados, y ha sido difícil sancionar y motivar a las escuelas privadas que no obtienen buenos resultados. El Ministerio de Educación y Deportes ha tomado medidas correctivas, que incluyen suspender el funcionamiento de ciertas escuelas y aplicar medidas de habilitación estrictas. En 2014, el Ministerio elaboró directrices para la creación, habilitación, registro y clasificación de escuelas e instituciones privadas. Esto ayuda a consolidar y esclarecer las normas mínimas exigibles a los propietarios de establecimientos escolares.

A. Financiación de la educación

165. La educación primaria y la educación secundaria universales son programas educativos gratuitos. Sin embargo, los padres siguen teniendo que proveer uniformes, alimentos y material escolar, cuyo costo total suele estar fuera del alcance de las familias pobres. En consecuencia, el costo es el principal motivo de la deserción escolar. En 2014, según los datos del censo, había 962.665 niños de 6 a 12 años sin escolarizar y 913.097 niños de 13 a 17 años sin escolarizar, de un total de 19.032.031 niños.

166. La Ley de Educación de 2008 establece que la financiación de la educación se sufragará mediante tasas, subvenciones, donaciones, cotizaciones para la formación, impuestos educativos y todo otro medio que el Gobierno considere apropiado²⁵. La proporción de la educación en el presupuesto del Estado era del 13,7 % en 1990 y pasó a ser del 24,7 % en 1997. La asignación presupuestaria en el marco de gastos a mediano plazo del sector de la educación para el ejercicio económico 2017/18 fue del 11,25 % del presupuesto nacional total, que asciende a 21,99 billones de chelines ugandeses, aunque se observa una reducción del 0,73 % con respecto a la parte del presupuesto asignada al sector en el ejercicio 2016/17²⁶.

167. En 2016, el gasto público corriente en educación expresado como porcentaje del PIB se situó en un 1,02 % para el sector de la educación primaria. La mayor parte de la financiación de la educación se destina a ese sector. En 2015/16, el 53,9 % del presupuesto del sector de la educación en total se asignó a la educación primaria, el 18 % a la educación secundaria, el 16 % a la educación terciaria, el 9 % a la formación técnica, profesional y empresarial y el 4 % a otros ámbitos (educación física y deportes, educación especial, orientación y asesoramiento, y servicios de política, planificación y apoyo)²⁷.

168. El Gobierno de Uganda recibe financiación adicional directa e indirecta, subvenciones y préstamos de asociados para el desarrollo, organismos multilaterales y otras organizaciones. Estos fondos contribuyen a financiar programas de educación, capacitación, obras de infraestructura física, renovación y suministro de equipos.

²⁴ Barr *et al.* (2012), “Management and Motivation in Uganda Primary Schools”. Partnership for Economic Policy. Puede consultarse en https://ageconsearch.umn.edu/bitstream/164412/2/1357671419-WP_2012-14_PIERI-11857.public.pdf.

²⁵ Ley de Educación de 2008, 4. Política sobre la oferta de educación y capacitación.

²⁶ “Ministerial Policy Statement of the Ministry of Education and Sports for Financial Year 2017/18”.

²⁷ “The Education and Sports Sector Annual Performance Report Financial Year 2015/2016”.

B. Desarrollo en la primera infancia

169. El Gobierno está ocupándose de la educación de la primera infancia con carácter prioritario. En 2016 había 6.798 centros preescolares registrados en Uganda, frente a 5.763 en 2015 y 2.361 en 2011, lo que supone un aumento considerable respecto de los 1.032 registrados en 2002²⁸. En 2015/16, en colaboración con el Proyecto para la Eficacia de los Docentes y las Escuelas de Uganda, el Ministerio de Educación y Deportes impartió capacitación presencial a 1.000 cuidadores orientadas a mejorar las competencias en materia de educación de la primera infancia en 15 centros de formación docente para la escuela primaria de todo el país. El Ministerio concedió licencias a un total de 2.403 cuidadores de 13 distritos, además de a 1.281 cuidadores de 30 centros de formación docente dedicados al desarrollo en la primera infancia. Se inscribieron 575 cuidadores y docentes de educación de la primera infancia para obtener el Certificado de Primera Infancia, y se licenció a 55. En el marco del Certificado de Cuidado Infantil Comunitario, había 2.529 inscritos. La habilitación y el registro de los centros de educación de la primera infancia permite que operen en un entorno más aceptable desde el punto de vista legal, ya que todos ellos son de propiedad privada.

170. El 80 % de los centros de enseñanza para el desarrollo en la primera infancia del país son propiedad de actores no estatales. La mayoría de ellos se encuentran en zonas urbanas donde las inversiones de los proveedores resultan rentables, y el 60 % está ubicado en las regiones Central y Oriental del país²⁹.

171. El desarrollo en la primera infancia en Uganda está dominado por el sector privado: el 80 % de los centros de enseñanza para el desarrollo en la primera infancia son propiedad de agentes no estatales. La mayoría de las instalaciones se encuentran en zonas urbanas, donde las inversiones de los proveedores resultan rentables. El 60 % está ubicado en las regiones Central y Oriental del país³⁰. Esto excluye a más del 80 % de la población, que es pobre y vive en zonas rurales. Además, hay pocos docentes cualificados especializados en el desarrollo en la primera infancia. El Gobierno está elaborando planes y trabajando para ampliar los centros de desarrollo en la primera infancia basados en la comunidad y vincularlos a las escuelas primarias, así como para elaborar y aplicar un marco de política integral en la materia.

C. Educación primaria

172. El Gobierno ha logrado avances considerables en su objetivo de garantizar que cada parroquia tenga una escuela primaria y que cada subcondado tenga una escuela secundaria. Como resultado, más del 84 % de los niños viven ahora a menos de 3 km de una escuela primaria. Sin embargo, el 54 % de los niños de las zonas rurales vive a más de 5 km de la escuela secundaria más cercana, frente al 26 % en el caso de los niños de las zonas urbanas. Como media, el 47 % de los niños ugandeses vive a menos de 3 km de una escuela secundaria.

173. No hay discriminación por razón de género en la matriculación, y la brecha entre los géneros en la matriculación se ha reducido a aproximadamente el 1 % (50,5 % de niñas y 49,5 % de niños). La matriculación bruta en la escuela secundaria aumentó en un 136,2 %: pasó de 518.931 alumnos (290.176 niños y 228.755 niñas) en el año 2000 a 1.225.692 (654.971 niños y 570.721 niñas) en 2010³¹. La introducción de la educación secundaria universal en 2007 aumentó considerablemente la matriculación

²⁸ Ministerio de Educación y Deportes, "Education and Sports Sector Fact Sheet 2002 – 2016".

²⁹ "Second National Development Plan 2015/16 – 2019/20", pág. 34.

³⁰ "Second National Development Plan 2015/16 – 2019/20", pág. 34.

³¹ "Uganda Education for All Report", 2015.

de las niñas en la escuela secundaria y ha ido reduciendo de forma progresiva la brecha entre los géneros.

174. La tasa neta de matriculación en la escuela primaria de Uganda era del 80 % en 2016/17³². La tasa de finalización de los estudios ha aumentado de forma constante y en 2016 se situaba en el 61,6 % para séptimo año de primaria y en el 37,8 % para cuarto año de secundaria. La tasa de transición de séptimo año de primaria a primer año de secundaria pasó del 47 % en 2006/07 al 73 % en 2013/14, y el acceso a la educación secundaria aumentó en un 67,4 % en el mismo período. Estas cifras demuestran el éxito de la educación primaria y secundaria universales. También se han obtenido resultados satisfactorios en la tasa de alfabetización, que ha mejorado considerablemente. En 2015/16, la tasa de alfabetización de los niños mayores de 10 años se estimaba en un 74 %, y era más alta para los niños (78 %) que para las niñas (70 %).

175. Se han observado algunos problemas en la aplicación de la educación primaria universal, entre ellos una baja calidad de la enseñanza. Así lo demuestra el bajo rendimiento escolar. En 2013, las competencias en lectoescritura y en aritmética en sexto año de primaria estaban por debajo de la media: un 40,15 % y un 41,40 %, respectivamente. La tasa de supervivencia hasta séptimo de primaria es del 32,1 %, y la tasa de repetición es del 10,19 %.

176. El derecho a la educación puede verse afectado por factores socioculturales nocivos, como el matrimonio precoz y el embarazo en la adolescencia, que contribuyen a la deserción escolar³³. La Estrategia Educativa sobre la Enseñanza de las Niñas en Uganda (2014-2019) prevé la elaboración de reglamentos relativos al embarazo en la adolescencia en las escuelas y la retención de las niñas embarazadas, así como la puesta en funcionamiento de mecanismos de prevención del embarazo infantil.

177. Si bien la matriculación ha mejorado, hay menos certeza sobre la retención de los alumnos en la escuela. La tasa de transición de primaria a secundaria disminuyó del 70,5 % en 2014/15 al 63,2 % en 2015/16. La reducción se explica en parte por el hecho de que los establecimientos actuales solo pueden absorber el 50 % de los alumnos que deberían asistir en un año determinado.

178. En la educación primaria, la proporción de alumnos por docente ha mejorado y la proporción de alumnos por aula ha empeorado. La proporción de alumnos por docente se redujo de 46:1 en 2014/15 a 43:1 en 2015/16.

D. Educación secundaria

179. En el afán de universalizar la educación secundaria y aumentar la asistencia de los alumnos, así como la equidad en el acceso, el Gobierno se ha aliado con el sector privado. Se calcula que hay 4.000 escuelas secundarias privadas, de las cuales 879 están aplicando la educación secundaria universal y recibiendo subvenciones del Estado. Sin embargo, el elevado costo de la educación privada y la baja calidad de la infraestructura, los docentes y el material didáctico dan lugar a una educación de baja calidad.

180. En el marco del programa de educación secundaria universal, la tasa neta de matriculación disminuyó un 4 %: pasó del 26 % (27 % para los niños y 25 % para las niñas) en 2014/15 al 22 % (23 % para los niños y 21 % para las niñas) en 2015/16. La tasa de transición a quinto año de secundaria también se redujo en un 5 %: pasó del 30 % en 2014/15 al 25 % en 2015/16. La proporción de alumnos por aula pasó de

³² Encuesta Nacional de Hogares de Uganda 2016/17.

³³ Ministerio de Educación y Deportes, "Annual Sector Performance Report" 2015/16.

50:1 en 2014/15 a 52:1 en 2015/16, mientras que la proporción de alumnos por docente se mantuvo en 22:1 entre 2014/15 y 2015/16.

E. Educación informal y terciaria

181. La Política de Educación y Formación Posprimaria de Uganda está orientada a mejorar el acceso a los primeros cuatro años de enseñanza después de la primaria y a la formación técnica, profesional y empresarial. Junto con la educación secundaria universal, ha dado lugar a una reducción de la tasa de abandono después de la enseñanza primaria, y la tasa de transición de primaria a secundaria aumentó del 47 % en el ejercicio económico 2006/07 al 73 % en 2012/13³⁴. La formación profesional y técnica es costosa y requiere otras infraestructuras materiales e inmateriales además de las habituales. Lamentablemente, muchas comunidades la perciben como una segunda opción menos deseable que la formación académica, por lo que no recibe el apoyo esencial de los progenitores y la comunidad. La matriculación en formación técnica, profesional y empresarial aumentó de 21.763 en 2007 a 45.242 en 2016. La matriculación en los centros de formación docente para la escuela primaria aumentó de 17.960 en 2002 a 18.043 en 2016³⁵.

182. La matriculación total en la formación técnica, profesional y empresarial aumentó en un 16,2 %: pasó de 111.479 estudiantes (48.012 mujeres y 63.467 hombres) en 2014/15 a 129.599 (59.351 mujeres y 70.248 hombres) en 2015/16. En 2015/16 había 129.599 estudiantes inscritos en programas de formación técnica, profesional y empresarial³⁶. Sigue habiendo más alumnos de género masculino que alumnas en los centros de formación técnica, profesional y empresarial. Esto se debe a una serie de factores, entre ellos la percepción actual sobre los empleos intensivos en mano de obra en función del género³⁷.

F. Esparcimiento y deporte

183. Los niños escolarizados ejercen el derecho al esparcimiento en sus actividades extracurriculares dentro del predio escolar y en las excursiones escolares. La Política sobre Educación Física y Deportes fomenta la práctica de deportes para la salud y el bienestar del niño. En 2009, el sector educativo declaró que educación física y deporte era asignatura obligatoria en la escuela primaria y secundaria³⁸. En consecuencia, se produjo un notable aumento de la participación de niños y niñas en las competiciones deportivas escolares en todos los niveles y a escala nacional. En 2015/16, el Ministerio de Educación y Deportes facilitó la participación de los estudiantes en las Olimpiadas de los Centros Técnicos, los juegos nacionales de pelota (2.300 estudiantes y alumnos con necesidades especiales), y los juegos de pelota de la educación secundaria³⁹.

184. El Ministerio también ofreció atención sanitaria e instalaciones recreativas (deportes y juegos) a 3.592 estudiantes. Uganda ha firmado un acuerdo de cooperación con la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo, que ha permitido normalizar las competiciones deportivas de las escuelas primarias con el fin de detectar talentos y ofrecer actividades deportivas adecuadas a cada edad.

³⁴ “Second National Development Plan 2015/16 – 2019/20”.

³⁵ Ministerio de Educación y Deportes, “Education and Sports Sector Fact Sheet 2002 – 2016”.

³⁶ *Ibid.*

³⁷ Ministerio de Educación y Deportes, “Annual Sector Performance Report” 2015/16.

³⁸ “Second National Development Plan 2015/16 – 2019/20”.

³⁹ Ministerio de Educación y Deportes, “Annual Sector Performance Report” 2015/16.

185. El Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social y el Ministerio de Educación y Deportes, por medio de las autoridades locales, organizan festivales de música, danza y teatro a nivel de distrito y del país. La mayoría de los establecimientos educativos estatales o gestionados por el Estado disponen de espacio suficiente para el juego y la recreación. Fuera de los centros educativos y los pocos espacios de juego designados en las ciudades, hay muy pocas instalaciones y espacios estatales o regulados por el Estado donde los niños puedan disfrutar de tales derechos. Algunas escuelas carecen de patios de recreo y terrenos deportivos para que los niños jueguen y se relacionen.

G. Marcos educativos alternativos para niños desfavorecidos

186. Aunque todavía no existe una política en vigor al respecto, Uganda está aplicando programas de educación básica alternativa para niños desfavorecidos a los que aún no se llega. Algunos de estos programas son “Oportunidad complementaria para la educación primaria”, “Educación básica alternativa para Karamoja”, “Educación básica para zonas de pobreza urbana”, “Educación comunitaria no formal alternativa centrada en el niño” y “ELSE”.

187. El Gobierno siguió aplicando el Programa de Capacitación No Formal a fin de aumentar el acceso y prestar servicios a los alumnos que no reúnen los requisitos para los programas formales de formación técnica, profesional y empresarial. En 2014/15, el Gobierno desembolsó subvenciones per cápita por valor de 2.500 millones de chelines ugandeses para la formación y la evaluación de los aprendices beneficiarios del programa. En 2013/14, 27.749 niños (13.659 niños y 14.090 niñas) recibieron apoyo en 289 centros de educación no formal, la mayoría de los cuales pertenecían al programa “Educación básica alternativa para Karamoja”. Además, el Gobierno capacitó a 1.500 instructores de seis centros de formación docente para la escuela primaria en metodologías de educación no formal, con el objetivo de mejorar la enseñanza y el aprendizaje.

188. El innovador Programa de Aprendizaje Acelerado de Save the Children International Uganda está diseñado para reintroducir en el aula a niños que hayan abandonado la escuela y ayudarlos a completar la enseñanza primaria o reinscribirse en la escuela ordinaria. Su plan de estudios es una versión condensada del plan nacional de estudios de primaria en vigor. El programa está dirigido a niños y jóvenes cuya escolarización formal se ha interrumpido y presta especial atención a los niños no acompañados y a los que se encuentran en hogares de acogida.

189. Los alumnos que completan el nivel 3 del Programa de Aprendizaje Acelerado pueden presentarse a los exámenes de finalización de la educación primaria y matricularse en la educación secundaria o cursos de formación profesional. La mayoría de los programas de este tipo han alcanzado o superado el número previsto de niños en edad escolar, así como las metas en materia de paridad de género en la composición del alumnado⁴⁰. El programa ha beneficiado a niños que, de otro modo, no podrían acceder a la educación en el sistema de aprendizaje formal. Este programa ha beneficiado a 1.702 niños de las regiones Ruenzori y Norte y 2.168 niños de los asentamientos de refugiados congoleños en Uganda Occidental y los asentamientos de refugiados sursudaneses en la región del Nilo Occidental⁴¹.

⁴⁰ Save the Children Uganda, “Non-Formal Education Research: Assessment of Complementary Basic Education Across Uganda” 2017.

⁴¹ *Ibid.*

H. Niños refugiados, isleños y migrantes

190. Según el portal de datos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) relativos al país, en Uganda había 1.442.886 refugiados en abril de 2018, 1.239.912 en marzo de 2019 y 1.423.377 en marzo de 2020. En diciembre de 2019, el 60 % (más de 834.000) de todos los refugiados de que se tenía registro eran niños. El número de niños en situación de riesgo entre la población refugiada es desproporcionadamente alto: se considera que hay más de 53.000 niños en situación de riesgo, incluidos unos 39.000 niños no acompañados y separados de sus padres o tutores.

191. Un número considerable de niños ha sido separado de sus progenitores o familiares durante la huida o antes o después de ella, lo que los coloca en una situación de mayor riesgo. Esta situación ha dado lugar a un marco muy progresista sobre los refugiados, incluidos los niños, que se integra muy bien en los planes de acción nacionales y en la agenda nacional de desarrollo.

192. Uganda está progresando en materia de violencia, abusos y abandono, así como en cuanto a la falta de acceso a servicios como la salud y la educación.

193. La Ley de Refugiados de 2006 y la política en la materia conceden a los refugiados la libertad de circulación, el derecho a trabajar y crear empresas, el acceso a servicios como la atención de la salud y la educación, y la posibilidad de llevar una vida con sentido. Los refugiados que deciden vivir en asentamientos reciben una parcela de tierra y pueden acceder a todos los servicios prestados, entre otras cosas oportunidades de subsistencia.

194. El Gobierno y sus asociados realizan un esfuerzo concertado para registrar a todos los niños refugiados que entran en Uganda a través de los puntos fronterizos oficiales con el fin de permitirles el acceso a servicios médicos, nutrición, inmunización y tratamiento de traumas psicológicos (incluida la implicación en conflictos). El Gobierno se esfuerza por satisfacer las necesidades más urgentes, especialmente en términos de apoyo médico y psicosocial.

195. Tras la Declaración de Nueva York de 2016 y la posterior celebración del Pacto Mundial sobre los Refugiados, el Gobierno de Uganda puso en marcha el marco de respuesta integral para los refugiados en marzo de 2017, con el objetivo de aliviar la presión sobre las comunidades de acogida y aumentar la autosuficiencia de los refugiados, mediante un viraje de la asistencia humanitaria a corto plazo a una intervención de desarrollo a largo plazo. En el marco de la firme orientación ofrecida por el Gobierno, el ACNUR sigue catalizando iniciativas entre numerosas partes interesadas en Uganda a fin de avanzar hacia una respuesta sostenible e integral para los refugiados, por medios como nuevas inversiones de los actores del desarrollo y del sector privado. Los ministerios, departamentos y organismos incluyen cada vez más a los refugiados en sus planes, programas y proyectos.

196. La Política Nacional sobre la Infancia de 2020 establece cuatro derechos amplios de los niños en Uganda, incluidos los niños refugiados: supervivencia, desarrollo, protección y participación.

197. A pesar de los éxitos, hay una gran preocupación respecto de la protección de la infancia en la comunidad de refugiados. Es preciso elaborar estrategias concretas de prevención y respuesta para garantizar el acceso a los derechos básicos. Los niños refugiados y solicitantes de asilo presentan un conjunto complejo de necesidades específicas a las que debe atenderse no solo mediante respuestas especializadas, sino también mediante la aplicación sistemática de un enfoque centrado en la infancia.

I. Niños pertenecientes a grupos indígenas y minorías

Información de seguimiento relativa al párrafo 82 de las observaciones finales

198. Los niños pertenecientes a grupos indígenas y minorías tienen un acceso limitado a las escuelas y otros servicios sociales, debido sobre todo a su ubicación geográfica, pero también debido a que experimentan niveles de pobreza superiores a los registrados en los grupos más amplios. Los niños de estas categorías se ven afectados por la falta de material didáctico y de personal competente en su lengua materna. Las minorías que viven en zonas remotas tienen dificultades para acceder a la educación de la primera infancia, ya que está dirigida por el sector privado y la mayoría de las inversiones se realizan en zonas urbanas.

199. El Ministerio de Educación y Deportes se ha fijado el objetivo de lograr que, para 2015, todos los niños, especialmente las niñas, los niños y niñas que se encuentran en circunstancias difíciles y aquellos que pertenecen a minorías étnicas, tengan acceso a una educación primaria completa, gratuita y obligatoria de buena calidad. Para ello, el Ministerio imparte educación no formal con asociados en algunas regiones, como Karamoja, pero se trata de iniciativas de alcance limitado y no de un programa educativo integral.

J. Educación en derechos humanos y educación cívica

200. El Plan de Acción Nacional para la Educación Formal en Derechos Humanos en Uganda 2016-2021 enmarca los principales objetivos y metas de la educación en derechos humanos en el país. Uganda ha incorporado la enseñanza sobre los derechos destinada a los niños en el plan de estudios de la educación primaria y secundaria. La conciencia acerca de los derechos humanos se transmite sobre todo a través de los medios de comunicación y de campañas patrocinadas y puestas en marcha por la Comisión de Derechos Humanos de Uganda mediante su sistema de bazares y de organizaciones de la sociedad civil y dirigentes de la administración local.

201. La Comisión de Derechos Humanos de Uganda está implicando a los jóvenes en las escuelas secundarias facilitando la creación de clubes de paz sobre derechos humanos y reforzando la capacidad de los existentes.

202. Gracias a la sensibilización y la educación en derechos humanos por la Comisión de Derechos Humanos, los medios de comunicación y el Gobierno, se ha producido un notable aumento de la conciencia sobre los derechos humanos en Uganda, aunque sigue habiendo ugandeses que no saben en qué consisten los derechos humanos.

X. Medidas especiales de protección

A. Niños refugiados y solicitantes de asilo en Uganda

Información de seguimiento relativa al párrafo 60 de las observaciones finales

203. Uganda ha sido elogiada por su política de apertura y acogida respecto de los refugiados, en el marco de la cual los niños refugiados y solicitantes de asilo tienen los mismos derechos y pueden acceder a servicios estatales como la salud y la educación en igualdad de condiciones con los demás niños.

204. La Ley de Refugiados de 2006 permite un entorno propicio para que los refugiados se integren y lleven una vida con sentido mientras permanezcan en Uganda. Se expiden documentos de identificación a los niños, incluidos los no

acompañados, de conformidad con los principios aplicables a un refugiado reconocido⁴².

205. Uganda se ha convertido en el principal país africano de acogida de refugiados, y pasó de ser el octavo país del mundo en términos de acogida de refugiados, a mediados de 2016, a ocupar el tercer lugar en la actualidad⁴³.

206. El Gobierno y sus asociados apoyan los esfuerzos humanitarios orientados a ayudar a los refugiados a asentarse, integrándolos en las comunidades ugandesas y ofreciéndoles los mismos derechos que a los demás.

207. El Gobierno ha iniciado una campaña de movilización de recursos junto con organismos internacionales de desarrollo y ONG, también en beneficio de los centros de educación de la primera infancia y de enseñanza primaria.

B. Niños en situación de calle

Información de seguimiento relativa al párrafo 72 de las observaciones finales

208. El Gobierno reconoce las dificultades a las que se enfrentan los niños en situación de calle de Uganda, especialmente en la capital, Kampala. El número de niños en situación de calle puede deberse a la orfandad y a la práctica de explotar a los niños para la trata dentro del país. Debido a la pobreza y las dificultades de la vida en la árida parte noreste de la región de Karamoja, muchos niños se marchan al sur en busca de mejores oportunidades y acaban en las calles de Kampala. Algunos de ellos son sometidos a la trata por personas sin escrúpulos que los hacen mendigar en las calles. No se conoce el número total de niños en situación de calle en el país, pero se calcula que son más de 10.000.

209. Con el fin de afrontar las causas profundas del problema de los niños en situación de calle, la Política sobre los Huérfanos y otros Niños Vulnerables da prioridad al cuidado y el apoyo, la protección de la infancia, la educación, la salud, la seguridad alimentaria y la nutrición, el apoyo psicosocial, la seguridad socioeconómica, la solución de conflictos y la consolidación de la paz. Estas intervenciones constituyen el paquete de servicios esenciales para los huérfanos y otros niños vulnerables⁴⁴. Esta política se complementa con el marco de modalidades alternativas de cuidado, formulado recientemente.

210. La Autoridad de la Ciudad Capital de Kampala y el Departamento de Libertad Condicional y Bienestar Social son responsables del bienestar de los niños en situación de calle en Kampala, y cada consejo de gobierno local en todo el país es responsable de los niños en situación de calle de su jurisdicción.

211. A fin de rehabilitar y reasentar a los niños en situación de calle, la Autoridad de la Ciudad Capital de Kampala estableció un centro de tránsito en Nsumba. La Estrategia Nacional para los Niños en Situación de Calle ha permitido a la Autoridad de la Ciudad dialogar con los distritos a fin de repatriar, rehabilitar y reintegrar a estos niños en su comunidad.

212. Una investigación realizada en 1993 concluyó que había aproximadamente 4.000 niños en situación de calle en Uganda. Desde entonces, la situación ha empeorado: la cifra se acercaba a los 10.000 en 2006/2007 y se situaba entre los 15.000 y 20.000 en 2017 (informe de la organización Retrak sobre Uganda certificado

⁴² Sección 32 de la Ley de Refugiados de 2006.

⁴³ Informe del UNICEF. Puede consultarse en <https://reliefweb.int/report/uganda/children-s-refugee-crisis>.

⁴⁴ Política Nacional sobre los Huérfanos y otros Niños Vulnerables.

por la Oficina de Estadística de Uganda y el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social).

213. Debido a que la mayoría de los niños en situación de calle piden dinero, hay adultos que utilizan a niños para que mendiguen a modo de emprendimiento económico. Esto se ha convertido en un negocio lucrativo en el que participan diversos beneficiarios y en el que se explota a los niños y se abusa de ellos y posiblemente se los someta a trata.

214. En este contexto, en el ejercicio económico 2007/08, el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social y las autoridades locales afectadas, junto con asociados para el desarrollo y organizaciones de la sociedad civil, elaboraron una estrategia multisectorial orientada a los niños en situación de calle con eje en Karamoja, ya que para ese entonces muchos niños y mujeres que abandonaban la región mendigaban en las calles como principal medio de vida. La estrategia hacía hincapié en retirar a los niños y sus familiares de la calle para reintegrarlos y reinsertarlos en su hogar de origen.

215. En 2018, el Gabinete aprobó el plan de acción revisado del Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social para los niños en situación de calle, y el Parlamento aprobó un presupuesto suplementario de 3.400 millones de chelines ugandeses (ejercicio económico 2018/19) para financiar los esfuerzos de reintegración. En 2019, el Gabinete creó un equipo de tareas interministerial para los niños en situación de calle compuesto por miembros procedentes de múltiples sectores a nivel nacional y subnacional a fin de supervisar las intervenciones del país en relación con los niños en situación de calle. A lo largo de los años, se logró retirar de la calle, rehabilitar y reasentar a numerosos niños, a saber, 1.000 en el ejercicio 2019/20, 796 en el ejercicio 2018/19, 2.223 en el ejercicio 2017/18, 3.456 en el ejercicio 2016/17 y 3.445 en el ejercicio 2015/16.

C. Trabajo infantil

Información de seguimiento relativa al párrafo 74 de las observaciones finales

216. La determinación del Gobierno de Uganda de erradicar el trabajo infantil se ha manifestado en la ratificación de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138), y sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182). Según la Encuesta Nacional de Hogares de Uganda 2016/2017, aproximadamente 2.048.000 de los 14.984.929 niños de entre 5 y 17 años de edad estaban implicados en alguna forma de trabajo infantil, lo que constituía el 14 % de todos los niños a nivel nacional. Las peores formas de trabajo infantil se manifiestan en la agricultura comercial (plantaciones de tabaco, arroz, té y azúcar), el sector informal, los hoteles, los bares, el sexo comercial, la trata de niños, la industria de la construcción, la pesca y las canteras de piedra y arena.

217. Cabe mencionar el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

218. En esos instrumentos, se hace hincapié en la protección frente al trabajo infantil como derecho humano y en la erradicación del trabajo infantil como valor universal y fundamental. Además, se los ha incorporado en la normativa nacional mediante la promulgación de leyes, políticas, reglamentos, directrices, la Visión 2040, los Planes Nacionales de Desarrollo Primero y Segundo, el Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, la Ley de Empleo de 2006 y la Ley de la Infancia (modificación) de 2016, los planes sectoriales y los programas y proyectos que hacen frente al problema del trabajo infantil directa o indirectamente.

219. La Encuesta Nacional de Población Activa 2016/17 mostró que 6 de cada 10 (60 %) niños de entre 6 y 17 años se dedicaban a la escuela exclusivamente, mientras que una cuarta parte (24 %) se repartía el tiempo entre el trabajo y la asistencia a la escuela. Aproximadamente 1 de cada 10 niños de entre 6 y 17 años no participaba en actividades económicas ni iba a la escuela. La proporción general de niños que combinan la escuela con actividades laborales se redujo (del 33 % al 24 %), mientras que la proporción de niños que solo se dedican a la escuela aumentó (del 56 % al 60 %).

220. El Plan de Acción Nacional de Uganda para la Erradicación del Trabajo Infantil 2017/2018-2021/2022 aporta un marco orientado a la prevención del trabajo infantil y la desvinculación, rehabilitación e integración de los niños afectados. El Plan de Acción Nacional 2017/2018-2021/2022 se basa en los logros y dificultades registrados durante la ejecución del Plan de Acción Nacional 2012/13-2016/17. El objetivo del Plan de Acción Nacional 2017/2018-2021/2022 es reducir la incidencia de todas las formas de trabajo infantil en los hogares, las comunidades y todos los sectores de Uganda.

221. En 2012, el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social contaba con 36 inspectores laborales no especializados y 23 inspectores de seguridad e higiene del trabajo y realizó 300 inspecciones ordinarias de trabajo. Se investigaron 61 casos de trabajo infantil, se procesaron 18 y se iniciaron 2 juicios. La formación de funcionarios del trabajo y agentes encargados de hacer cumplir la ley en la materia, si bien está en curso, es insuficiente para cubrir todos los distritos.

222. La prevención del trabajo infantil exige la participación de todas las partes interesadas para hacer frente a los problemas socioeconómicos a nivel del hogar, la comunidad y el sector que potencian el trabajo infantil. También es necesario que se integren las cuestiones relativas al trabajo infantil en el diseño y la aplicación de políticas, leyes, reglamentos, directrices, programas y proyectos. Se está trabajando para garantizar que todos los distritos nombren funcionarios del trabajo de conformidad con la Ley de Empleo de 2006, con el fin de fortalecer la aplicación de las disposiciones pertinentes de la ley.

D. Los niños en conflictos armados y el secuestro de niños

223. Uganda ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados en 2002. Sus principios se reiteran en la Ley de la Infancia de 2016, la Ley de las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (FDPU) de 2005 y la Ley de Empleo de 2006.

224. Desde el fin de la insurgencia del Ejército de Resistencia del Señor (ERS) en Uganda en 2006, no hay reclutamiento interno ni implicación de niños en hostilidades en Uganda, tampoco en actividades terroristas. Tras la derrota del ERS y de las Fuerzas Democráticas Aliadas, se ha reducido el número de grupos rebeldes y milicias activas en el país y, por tanto, el reclutamiento de niños soldados. Mediante el acompañamiento psicosocial, varias ONG ofrecen servicios de rehabilitación y reintegración a antiguos niños soldados y víctimas de secuestro del ERS. Sin embargo, muchos antiguos niños soldados y víctimas de secuestro tienen grandes dificultades para reintegrarse en la comunidad, especialmente las mujeres y los niños.

225. Las FDPU han tomado medidas activas, en colaboración con actores como la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, el UNICEF y Save the Children, orientadas a integrar el Protocolo Facultativo en la formación del personal de las FDPU y plasmar sus principios en el trato que el ejército da a los niños. Estos principios también guían las operaciones en las misiones de mantenimiento de la paz. Desde 2008, las FDPU han elaborado un plan de estudios y un conjunto de

herramientas sobre protección de la infancia para la formación de los oficiales de capacitación.

226. Desde 2006 existe un plan de acción para la prevención del reclutamiento de niños soldados y la desmovilización y posterior reintegración de todo niño que se detecte en las FDPU. Desde mayo de 2011, las FDPU cuentan con procedimientos operativos estándar para la recepción y entrega de niños rescatados del ERS. Según los procedimientos operativos estándar, los niños bajo el cuidado de las FDPU reciben alimentos, refugio, atención médica y protección contra la violencia, el abuso y el abandono hasta que se los entregue a las autoridades civiles bajo los auspicios del UNICEF, las Naciones Unidas u organismos humanitarios.

227. En la Ley de la Infancia (cap. 59) (modificación) de 2016, la edad mínima de empleo se fija en los 16 años, por debajo de la edad mínima de 18 años aplicada por las FDPU. En el pasado, debido a la falta de un sistema de verificación de la edad, el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas suponía un problema para el Gobierno. Incluso entonces, las FDPU exigían un certificado de nacimiento y una verificación de la edad efectuada por el consejo local y un médico. Actualmente, el documento nacional de identidad es obligatorio para el reclutamiento.

228. Las FDPU cuentan con una Dirección de Derechos Humanos que imparte a sus oficiales conocimientos sobre la protección de la infancia y los derechos de los niños implicados en conflictos y afectados por ellos. Estos cubren las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos jurídicos en los conflictos armados. A través del proyecto “Fortalecer la protección de la infancia en las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana en África Oriental y Occidental”, Save the Children ha desarrollado un plan de capacitación sobre protección de la infancia con el objetivo de ponerlo en práctica en la Fuerza Africana de Reserva. En este proceso se impartirá al personal de las operaciones de apoyo a la paz una capacitación normalizada y obligatoria previa al despliegue. Las FDPU participan en esta capacitación y se prevé que el contenido se incorpore a su plan de estudios de formación militar.

229. Unos 35.000 niños secuestrados han trabajado como esclavos sexuales, espías, niños soldados, cocineros o porteadores. La mayoría de los niños secuestrados por el ERS y utilizados en conflictos directos e indirectos han regresado desde entonces. Algunos niños siguen bajo custodia del ERS y otros son hijos de excombatientes y otras personas cautivas que siguen regresando a Uganda. La Dependencia de Protección Infantil de las FDPU se creó para acoger a estos niños y sigue activa en la tarea de recibir a los niños que regresan. La Dependencia los registra, los desmoviliza y les brinda información antes de entregarlos a organizaciones civiles. Estas organizaciones se esfuerzan por lograr una mayor rehabilitación, por medios como la localización y reunificación familiar, el asesoramiento y apoyo médico, financiero y psicosocial, y la transmisión de competencias básicas para facilitar su supervivencia y reintegración en la comunidad. Sin embargo, la financiación de las organizaciones que ofrecen rehabilitación y asistencia se ha reducido a lo largo de los años.

230. La Comisión de Amnistía registró y asistió a más de 5.677 niños que habían estado implicados en el conflicto en el norte de Uganda, y el Gobierno ha retirado los cargos contra los niños secuestrados por las fuerzas rebeldes. Un caso simbólico es el de Dominic Ongwen, que fue secuestrado a los 13 años cuando se dirigía a la escuela y luego ascendió hasta el grado de comandante, y cuyo juicio está en curso en la Corte Penal Internacional por crímenes cometidos como parte del ERS. El caso plantea problemas jurídicos y éticos a la comunidad ugandesa e internacional en relación con los derechos de los niños a quienes se secuestra en la infancia y se obliga a cometer actos de violencia activa, y a quienes luego se juzga como adultos por acciones para las que no se ofrecieron voluntariamente.

231. Desde el fin de la insurgencia del ERS en Uganda en 2006, no hay reclutamiento interno ni implicación de niños en hostilidades o atentados terroristas en el país. Mediante el acompañamiento psicosocial, varias ONG ofrecen servicios de rehabilitación y reintegración a antiguos niños soldados y víctimas de secuestro del ERS.

E. Sistemas de justicia juvenil especializados

Información de seguimiento relativa al párrafo 66 de las observaciones finales

232. Uganda tiene un sistema de justicia especializado compuesto por unidades especializadas dentro del Poder Judicial (Tribunales de Familia y de Menores), la Dirección del Ministerio Público y la Dependencia de Protección de la Infancia y la Familia de la Policía. Los consejos de gobierno local de nivel primario se encargan de la protección de la infancia.

233. En el Tercer Plan Estratégico de Inversión 2012/13-2016/17 del sector de la justicia y el orden público, se daba prioridad a los derechos de los niños en el sistema de justicia y se hacían notar las deficiencias presentes en la administración y los enfoques de la justicia adaptados a la infancia, especialmente la falta de énfasis en la justicia restaurativa. En el Plan Estratégico de Desarrollo 2017-2021 del mismo sector, se refuerzan las mejores prácticas logradas en la ejecución de programas anteriores.

234. El Programa de Justicia para los Niños, que funciona en todos los distritos judiciales regionales, se creó con el objetivo de dar una respuesta unificada y sistemática a los niños en el sistema judicial. En el Plan Estratégico de Desarrollo 2017-2021 también se hace hincapié en la necesidad de fomentar sistemas que ofrezcan servicios adaptados a los niños, contar con garantes de derechos e instituciones de justicia juvenil eficaces y velar por la rápida resolución de los casos relacionados con niños en todos los eslabones de la cadena judicial.

235. El Comité Directivo de Justicia para los Niños está encargado de reforzar las actividades de supervisión, planificación y ejecución de las diversas instituciones del sector. Una parte esencial del programa reside en los coordinadores de Justicia para los Niños, quienes trabajan con los organismos encargados de hacer cumplir la ley a fin de proteger a los niños que entran en el sistema de justicia formal como víctimas o testigos y los niños cuyos actos están en conflicto con la ley.

236. La Ley de la Infancia (modificación) de 2016 prevé que los niños accedan a la justicia a través de los sistemas de justicia penal y civil, ya sea como testigos o víctimas o que estén en conflicto con la ley. En su sección 89, se establece que la edad mínima de responsabilidad penal será de 12 años.

237. La ley también prevé la prestación de asistencia jurídica financiada por el Estado a los niños acusados de delitos punibles con la pena de muerte. Diferentes instituciones han establecido otras medidas para propiciar un entorno adaptado a la infancia. Entre 2015 y 2020, el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social construyó 2 nuevos centros de prisión preventiva (en Arua y Kabale) con capacidad para 80 jóvenes (se están construyendo otros 3 centros de prisión preventiva de la misma capacidad en Moroto, Masindi y Gulu) y renovó y equipó 3 centros de prisión preventiva (en Fort-Portal, Mbale y Naguru), el Centro Nacional de Rehabilitación de Kampiringisa y el Centro de Recepción de Naguru con el objetivo de proporcionar un alojamiento adecuado a los niños en conflicto con la ley y los que necesitan atención y protección.

238. En el ejercicio económico 2018/19, un total de 2.502 niños (443 niñas y 2.059 niños) que permanecían en centros de prisión preventiva, el Centro Nacional de Rehabilitación de Kampiringisa y el Centro de Recepción de Naguru se reasentaron en sus respectivas comunidades, frente a los 2.229 niños reasentados en el ejercicio 2017/18 (informe anual del ejercicio 2018/19 del sector de la justicia y el orden público). Se trataba de niños que habían recibido penas no privativas de libertad o que habían sido absueltos, niños rehabilitados, niños que corrían riesgo de violación, niños abandonados y niños perdidos y encontrados. Los reasentamientos se realizaron bajo la dirección de los agentes de libertad vigilada y los oficiales encargados de las Dependencias de Protección de la Infancia y la Familia de la Policía.

239. La Oficina de la Dirección del Ministerio Público ha creado un espacio adaptado a la infancia en sus instalaciones, como parte de sus iniciativas para mejorar la respuesta ante las necesidades de los niños que son testigos o víctimas de delitos y reducir el trauma del proceso judicial. Se prevé crear estas instalaciones en todo el país.

240. En 2010, el Gobierno creó los Centros de Justicia de Uganda, que dependen del Poder Judicial. Los Centros de Justicia de Uganda consisten en una ventanilla única de asistencia jurídica destinada a reducir la brecha entre la oferta y la demanda de justicia, especialmente para las personas indigentes y vulnerables.

241. El Centro de Desarrollo del Derecho y los Centros de Justicia de Uganda siguen haciendo hincapié en la remisión de los niños como alternativa al sistema judicial, siempre que sea posible. La reinstauración de los consejos locales a nivel de aldea y parroquia contribuirá a fortalecer aún más esas iniciativas. La tasa nacional de remisión fue del 76,3 %, frente al valor de referencia del 75 % y la meta del 80 % para 2021 (informe del ejercicio 2017/18 del sector de la justicia y el orden público). La tasa alcanzada es el resultado de haber creado capacidades en las instituciones del sector de la justicia y el orden público, especialmente la Fuerza de Policía de Uganda, y el apoyo de los coordinadores de Justicia para los Niños en las 13 regiones del sector de la justicia y el orden público en 2017.

242. Según el informe anual del ejercicio 2017/18 del sector de la justicia y el orden público, se dictaron en total 790 penas privativas de libertad y 1.664 penas no privativas de libertad a un total de 2.454 jóvenes condenados. Esto se debe a la continua sensibilización y promoción sobre los derechos de los niños y la colaboración con las partes interesadas de esa esfera. En todas las regiones del país hubo más jóvenes condenados a penas no privativas de libertad que a penas privativas de libertad, excepto en Gulu, donde se condenó a 76 jóvenes a penas privativas de libertad y 47 a penas no privativas de libertad, y en Moroto, donde se condenó a 34 jóvenes a penas privativas de libertad y 25 a penas no privativas de libertad.

243. La aprobación y puesta en vigor de las Directrices de Remisión de Niños para los Agentes de Policía de 2019 contribuyó a que los niños en contacto con la ley accedieran a la justicia. Las Directrices tienen por objeto ayudar a la Fuerza de Policía de Uganda a proteger y preservar los derechos de los niños, garantizando la remisión de los jóvenes a mecanismos alternativos al sistema de justicia formal.

F. Niños en conflicto con la ley

Información de seguimiento relativa al párrafo 80 de las observaciones finales

244. El Gobierno de Uganda se ha comprometido a garantizar que se remita a los niños en conflicto con la ley como alternativa al sistema de justicia penal en la medida de lo posible. Con este fin, se están elaborando las Directrices y el Reglamento de Remisión para guiar a la policía, los fiscales, los agentes de libertad vigilada y los

oficiales de bienestar social y los oficiales judiciales a la hora de abogar por la remisión y recurrir al asesoramiento, la mediación y las disculpas en el caso de los niños que hayan cometido delitos menores. Las directrices establecen que puede remitirse a los niños en todas las etapas de las actuaciones penales.

245. El Programa de Justicia para los Niños, en virtud de la Ley de la Infancia, movilizó a personas idóneas de la comunidad para que prestaran apoyo especializado a los niños en conflictos o en contacto con el sistema judicial, en cooperación con la policía, los tribunales y los agentes de libertad vigilada, así como con los niños y los miembros de la comunidad. Las personas idóneas son voluntarios de la comunidad movilizados por el Gobierno y ONG que trabajan con agentes de libertad vigilada para proteger a niños detenidos o en fase de arresto, niños en situación de riesgo o niños que necesitan acogida y reintegración y rehabilitación en la comunidad. Las Directrices de Remisión del sector de la justicia y el orden público dejan aún más claro el papel de las personas idóneas como defensores de los niños que pueden brindar asesoramiento a los niños y guiarlos a través del proceso de justicia penal.

246. Todos estos enfoques adaptados a la infancia han dado resultados positivos en el ámbito de la justicia juvenil. Las estadísticas del informe anual 2015/16 del sector de la justicia y el orden público indicaban que en 2014 había 1.779 niños en conflicto con la ley, frente a 1.797 en 2015/16. En el mismo informe, se señalaba que el número de niños detenidos por cada 100.000 niños había descendido a 8,4 frente a los 9,4 niños detenidos por cada 100.000 niños en 2014/15.

247. Además, la tasa de remisión registrada indicó que se había remitido al 84,1 % de los niños en conflicto con la ley a mecanismos alternativos a los procedimientos judiciales formales. Sin embargo, la población de niños en prisión preventiva por cada 100.000 niños sigue siendo elevada: 2,07 por cada 100.000 niños, mientras que la meta es 1 niño por cada 100.000.

248. El Censo Judicial Nacional de 2015 reveló que en los tribunales hay 10.000 casos relacionados con niños pendientes de resolución, lo que genera retrasos en la justicia para los niños que son víctimas o la rehabilitación para los que están en conflicto con la ley. El Comité para Reducir la Acumulación de Casos Pendientes del Poder Judicial ha fijado metas desde marzo de 2017 a fin de que los casos que implican a niños en conflicto con la ley, víctimas infantiles o madres lactantes tengan prioridad en la lista de causas.

249. El informe de análisis de la situación elaborado por el UNICEF en 2015 muestra que se han hecho intentos considerables para reducir el tiempo que los jóvenes pasan detenidos antes de la condena, que ha disminuido de 5 a 3 meses como media, al tiempo que ha aumentado el número de niños en conflicto con la ley que se han rehabilitado después de su puesta en libertad.

G. Procedimientos judiciales adaptados a la infancia

Información de seguimiento relativa al párrafo 78 de las observaciones finales

250. El Programa de Justicia para los Niños prestó apoyo técnico y logístico estratégico a jueces de primera instancia y fiscales residentes. De este modo, se ha sensibilizado a los organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre los derechos de los niños y se ha aumentado el uso de prácticas adaptadas a la infancia, como dar prioridad a los casos que involucren a niños y agilizar su tramitación, así como conocer de los asuntos relacionados con niños en salas. Estas iniciativas se han visto reforzadas por la elaboración de un Manual para Fiscales, en el que se promueve un tratamiento adaptado a la infancia y que tenga en cuenta el género en los casos relacionados con niños, sean víctimas, testigos o acusados. El Poder Judicial ha

elaborado un Manual para Oficiales Judiciales con vistas a promover enfoques adaptados a la infancia en la administración de justicia, en consonancia con el interés superior del niño.

251. Una de las principales dificultades en la persecución penal de casos de violencia sexual relacionados con niños ha sido el temor de las víctimas o testigos infantiles a sufrir represalias. El Poder Judicial ha habilitado conexiones de video en todos los distritos de los Tribunales Superiores para que los niños no tengan que prestar testimonio en la atmósfera intimidatoria de una audiencia pública.

252. No obstante, en Uganda existen retos relacionados con la justicia juvenil. A menudo la opinión pública no ve con buenos ojos la remisión y, en algunos casos, hay que proteger a los niños frente a posibles represalias en la comunidad. En algunos casos aislados, esta mentalidad se ve reflejada en los agentes encargados de hacer cumplir la ley y, en consecuencia, no se remite a los niños a mecanismos alternativos a los sistemas formales de justicia. Además, no todos los agentes están familiarizados con el concepto de justicia restaurativa y remisión. El sector de la justicia y el orden público está llevando adelante una intensa labor de formación a nivel nacional y regional para reorientar las actitudes y sensibilizar sobre la justicia juvenil con arreglo a las normas internacionales.

H. Niños en prisión preventiva

253. La meta del sector de la justicia y el orden público es reducir en gran medida el número de niños detenidos mediante el fomento de la remisión. No obstante, se ha intentado mejorar la justicia juvenil creando centros de detención preventiva. Se han instalado en todas las regiones del país y sirven como lugares de retención para niños que han cometido delitos punibles con la pena de muerte. Sin embargo, los centros de prisión preventiva se enfrentan a problemas de hacinamiento y solo existen a nivel regional, lo que dificulta que los niños se acerquen a los tribunales.

254. Los centros de prisión preventiva tienen una política de puertas abiertas, y los progenitores y familiares pueden visitar a los niños alojados allí en cualquier momento. Sin embargo, los niños sospechosos de delitos se enfrentan a una fuerte estigmatización, incluso por parte de sus familiares, quienes sienten vergüenza por la situación y a menudo no visitan a los niños. El marco de modalidades alternativas de cuidado hace hincapié en el fortalecimiento de las familias y las comunidades, en la educación de los progenitores y en la protección de los niños vulnerables, incluidos los que entran en conflicto con la ley.

255. El Centro Nacional de Rehabilitación de Kampiringisa acoge a niños que cometen delitos punibles con la pena de muerte. El centro se enfrenta a un conjunto de retos debido a que la financiación destinada a alimentos, ropa de cama, equipamiento y capacidad de recursos humanos es insuficiente. Alberga a un gran número de niños, a menudo por encima de su capacidad. A partir de un presupuesto limitado, se intenta rehabilitar a los niños mediante la transmisión de aptitudes de formación técnica, profesional y empresarial. Algunos de los cursos de formación profesional se imparten fuera del centro, en establecimientos que prestan servicios como el Instituto Politécnico de Bbiira, el Instituto Politécnico de Masulita (distrito de Wakiso) y el Centro Infantil de Uganda, ubicado en Munyonyo (Kampala). Además, se organizan actividades recreativas en torno a la música, el teatro, los deportes y el entretenimiento televisivo, ya que algunas ONG han tenido la generosidad de donar televisores a los centros.

I. Asistencia jurídica para los niños

256. La Ley de la Infancia (cap. 59) prevé la prestación de asistencia jurídica financiada por el Estado a los niños acusados de haber cometido delitos punibles con la pena de muerte. En la sección 16 de la Ley de la Infancia se establece que los niños que comparecen ante los Tribunales de Familia y de Menores tienen derecho a representación letrada.

257. En 2010, el Gobierno creó los Centros de Justicia de Uganda, que dependen del Poder Judicial. Los Centros de Justicia de Uganda consisten en una ventanilla única de asistencia jurídica destinada a reducir la brecha entre la oferta y la demanda de justicia, especialmente para las personas indigentes y vulnerables. Los servicios de los Centros abarcan las esferas judiciales civil y penal e incluyen el asesoramiento jurídico, la representación ante los tribunales, la solución de controversias por vías alternativas, el asesoramiento y el apoyo psicosocial, la remisión y el seguimiento con otras instituciones pertinentes, la concienciación jurídica y sobre los derechos humanos, y la promoción del marco de políticas en materia de asistencia jurídica. Los Centros también disponen de una línea telefónica gratuita para recibir y gestionar casos.

258. En la actualidad, el principal obstáculo al que se enfrentan los Centros de Justicia de Uganda es la falta de fondos, lo que significa que sus servicios se limitan a unos pocos centros en todo el país, tan solo seis. Sin embargo, el proyecto de Ley Nacional de Asistencia Jurídica y el proyecto de Política de Asistencia Jurídica tienen el potencial de mejorar la situación relativa a la financiación, aplicación y gestión de la asistencia jurídica para los grupos vulnerables de Uganda.
